



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Martes, 25 de febrero de 1986

Núm. 45

SECCION PRIMERA

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

Núm. 6.287

ORDEN de 28 de enero de 1986, por la que se desarrollan las normas sobre cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en los Reales Decretos 2475/1985, de 27 de diciembre y 102/1986, de 10 de enero.

Ilustrísimos señores:

Establecidas las nuevas normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo y Fondo de Garantía Salarial para el ejercicio 1986 por el Real Decreto 2475/1985, de 27 de diciembre, y regulada la formación profesional por el Real Decreto 102/1986, de 10 de enero, se hace preciso proceder a desarrollar lo previsto en ambos Reales Decretos, para una mejor aplicación de los mismos.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por la disposición final primera del Real Decreto 1245/1979, de 25 de mayo, y por la disposición final del Real Decreto 2475/1985, de 27 de diciembre, y por la disposición final segunda del Real Decreto 102/1986, de 10 de enero, ha dispuesto:

CAPITULO PRIMERO

Cotización a la Seguridad Social

Sección 1.ª Régimen General

Artículo 1.º 1. La base de cotización para todas las contingencias y situaciones comprendidas en la acción protectora de este Régimen vendrá determinada por las retribuciones que mensualmente tenga derecho a percibir el trabajador o las que efectivamente perciba, de ser éstas superiores, por razón del trabajo que realice por cuenta ajena, cualquiera que sea su forma o denominación, sin otras excepciones que las correspondientes a los conceptos no computables determinados en el número 1 del artículo 73 de la Ley General de la Seguridad Social, de 30 de mayo de 1974.

2. Para determinar la base de cotización correspondiente a cada mes por las contingencias a que se refiere el número anterior, excepción hecha de las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se aplicarán las siguientes normas:

Primera.—Se computarán las retribuciones devengadas en el mes a que se refiere la cotización.

Segunda.—A las retribuciones computadas conforme a la norma anterior se añadirá la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias establecidas y de aquellos otros conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual, o que no tengan carácter periódico y se satisfagan dentro del ejercicio económico de 1986. A tal efecto, el importe anual estimado de dichas gratificaciones extraordinarias y demás conceptos retributivos se dividirá por trescientos sesenta y cinco días, y el cociente que se resulte se multiplicará por el número de días que comprenda el período de cotización de cada mes. En el caso de que la retribución que corresponda al trabajador tenga el carácter de mensual, el indicado importe anual se dividirá por 12.

Tercera.—Si la base de cotización que resulte de acuerdo con las normas anteriores no estuviese comprendida entre la cuantía de la base mínima y de la máxima correspondiente al grupo de cotización de la categoría profesional del trabajador, conforme a la tabla establecida en el artículo 5.º del Real Decreto 2475/1985, de 27 de diciembre, se cotizará por la base mínima o máxima, según que la resultante sea inferior a aquella o superior a ésta. La indicada base

mínima, será de aplicación cualquiera que fuese el número de horas trabajadas diariamente, excepto en aquellos contratos de trabajo en que, por disposición legal, se dispone lo contrario.

Cuarta.—El importe de la base diaria de cotización se normalizará ajustándolo al múltiplo de 10 más próximo por defecto o por exceso; si dicho importe equidistara de dos múltiplos consecutivos, se aplicará el inferior. El resultado normalizado se multiplicará por el número de días que comprende el período de cotización de cada mes. En el caso de que la retribución que les corresponda al trabajador tenga el carácter de mensual, el importe de la base mensual de cotización se normalizará ajustándolo al múltiplo de 200 más próximo, en la forma indicada para la base diaria. No procederá la normalización cuando el importe de la base de cotización coincida con el de la base mínima o con el de la máxima correspondiente.

3. Para determinar la base de cotización correspondiente a cada mes por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se aplicarán las normas primera, segunda y cuarta del número anterior. La cantidad que así resulte, no podrá ser inferior al tope mínimo correspondiente establecido en el artículo 3.º del Real Decreto 2475/1985, de 27 de diciembre, ni superior al tope máximo de 247.590 pesetas mensuales fijadas en el artículo 2.º de dicho Real Decreto, cualquiera que sea el número de horas trabajadas diariamente, excepto en aquellos contratos de trabajo en que, por disposición legal, se dispone lo contrario.

Art. 2.º Durante 1986 los tipos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social serán los siguientes:

1. Para las contingencias comunes, el 28,8 por 100, del que el 24 por 100 será a cargo de la Empresa, y el 4,8 por 100 a cargo del trabajador.

Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se aplicará, reducida linealmente, en un 10 por 100, la tarifa de primas aprobada por Real Decreto 2930/1979, de 29 de diciembre, que continuará siendo a cargo exclusivo de la Empresa.

Art. 3.º La obligación de cotizar permanece durante la situación de incapacidad laboral transitoria, aunque ésta suponga una causa de suspensión de la relación laboral.

1. En dicha situación, la base de cotización aplicable para las contingencias comunes será la correspondiente al mes anterior al de la fecha de la incapacidad.

Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Primera.—En el supuesto de retribuciones que se satisfagan con carácter diario, o cuando, teniendo dicho carácter el trabajador no hubiere permanecido en alta en la Empresa durante todo el mes natural anterior, el importe de la base de cotización de dicho mes se dividirá por el número de días a que se refiera la cotización. El cociente resultante será la base diaria de cotización, que se multiplicará por el número de días en que el trabajador permanezca en situación de incapacidad laboral transitoria para determinar la base de cotización durante dicha situación, previa normalización de la base diaria en la forma prevista en la norma cuarta del número 2 del artículo 1.º

Segunda.—Cuando el trabajador tuviera retribución mensual y hubiese permanecido en alta en la Empresa durante todo el mes natural anterior al de la iniciación de dicha situación, la base de cotización de ese mes se dividirá por 30 a efectos de lo establecido en la regla anterior.

Tercera.—Cuando el trabajador tuviera retribución mensual y no hubiera permanecido en alta en la Empresa durante todo el mes natural anterior, el importe de la base de cotización de dicho mes, se dividirá por el número de días a que se refiere la cotización. El cociente resultante, debidamente normalizado conforme a lo previsto en la norma cuarta del número 2 del artículo 1.º, será la base diaria de cotización, que se multiplicará por 30, de permanecer

todo el mes en la situación de incapacidad laboral transitoria, o por la diferencia existente entre dicha cifra y el número de días que realmente haya trabajado en dicho mes.

Cuarta.—Cuando el trabajador hubiera ingresado en la Empresa en el mismo mes en que haya iniciado la situación de incapacidad laboral transitoria, se aplicará a ese mes lo establecido en las reglas precedentes.

2. Lo dispuesto en el número anterior será de aplicación para calcular la base de cotización para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales durante la situación de incapacidad laboral transitoria. No obstante y a fin de determinar la cotización que, por el concepto de horas extraordinarias correspondiente efectuar, se tendrá en cuenta el promedio de las efectivamente realizadas y cotizadas durante el año natural inmediatamente anterior a la fecha de iniciación de dicha situación.

A tal efecto, el número de horas realizadas se dividirá por 12 o 365, según que las retribuciones del trabajador se satisfagan o no con carácter mensual.

3. Salvo en los supuestos en que, por disposición legal, se dispone lo contrario, en ningún caso, la base de cotización por contingencias comunes podrá ser inferior a la base mínima vigente en cada momento que corresponda a la categoría profesional del trabajador. A tal efecto el subsidio por incapacidad laboral transitoria se actualizará a partir de la fecha de entrada en vigor de la nueva base mínima de cotización.

4. A efectos de la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales mientras el trabajador se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria, las Empresas podrán aplicar los porcentajes correspondientes al epígrafe 126 de la tarifa de primas vigente, cualquiera que fuese la categoría profesional y la actividad del trabajador.

Art. 4.º Cuando el trabajador permanezca en alta en el Régimen General y se mantenga la obligación de cotizar conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley General de la Seguridad Social, sin que perciba retribuciones computables, se tomará como base de cotización la mínima correspondiente al grupo de su categoría profesional. A efectos de cotización por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se tendrán en cuenta los topes mínimos de cotización regulados en el artículo 3.º del Real Decreto 2475/1985, de 27 de diciembre.

Art. 5.º 1. La base de cotización por contingencias comunes de aquellos trabajadores que se encuentren en situación de desempleo y por los que exista obligación de cotizar será equivalente al promedio de las bases de los últimos seis meses de ocupación cotizada por dichas contingencias.

2. En los casos de suspensión y reducción de jornada, la base de cotización de dichos trabajadores para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales será el promedio de las bases de los últimos seis meses de ocupación cotizada por tales conceptos.

3. Dichas bases de cotización se normalizarán conforme a lo previsto en la norma cuarta del número 2 del artículo 1.º

Art. 6.º 1. Cuando el trabajador se encuentre en situación de pluriempleo se aplicarán las siguientes normas:

A) Para las contingencias comunes:

Primera.—El tope máximo de las bases de cotización establecido en 247.590 pesetas mensuales, en el artículo 2.º del Real Decreto 2475/1985, de 27 de diciembre, se distribuirá entre todas las Empresas en proporción al número de horas que trabaje en cada una de ellas.

Segunda.—Cada una de las Empresas cotizará por los conceptos retributivos computables que satisfaga al trabajador, con el límite que corresponda a la fracción del tope máximo que se le asigne, siempre que éste no sea superior a la base máxima correspondiente al grupo de cotización de su categoría profesional.

Tercera.—La base de cotización correspondiente a cada Empresa se normalizará de acuerdo con lo que se dispone en la norma cuarta del número 2 del artículo 1.º

Cuarta.—La base mínima correspondiente al trabajador, según su categoría profesional, se distribuirá entre las distintas Empresas y será aplicada para cada una de ellas en forma análoga a la señalada para el tope máximo. Si al trabajador le correspondieran diferentes bases mínimas de cotización por su clasificación laboral se tomará para su distribución la base mínima de superior cuantía.

B) Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales:

Primera.—El límite máximo de la base de cotización establecido en 247.590 pesetas mensuales en el artículo 2.º del Real Decreto 2475/1985, de 27 de diciembre, se distribuirá entre todas las Empresas en la misma proporción que resulte para las contingencias comunes.

Segunda.—El tope mínimo de cotización correspondiente al trabajador se distribuirá entre las distintas Empresas y será

aplicado para cada una de ellas en forma análoga a la señalada para el límite máximo.

Tercera.—La base de cotización será para cada Empresa la que resulte conforme a lo señalado en el artículo 1.º con los límites que se la hayan asignado según las normas primera y segunda inmediatamente anteriores.

2. Los prorrateos indicados en el número anterior se llevarán a cabo, a petición de las Empresas o trabajadores afectados, o, en su caso, de oficio, por las Tesorerías Territoriales de la Seguridad Social, con la salvedad prevista en el número 3 del presente artículo. La distribución así determinada tendrá efectos a partir de la liquidación de cuotas que corresponda al mes en el que la petición se formule.

3. Las Tesorerías Territoriales de la Seguridad Social, de oficio o a instancia del trabajador o empresario afectados, podrán rectificar la distribución entre las distintas Empresas, efectuada conforme al número 1, cuando, de acuerdo con dicha distribución y demás condicionantes que concurren, se produzcan desviaciones apreciables en las bases de cotización resultantes.

Sección 2.ª Régimen Especial Agrario

Art. 7.º 1. La cotización al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social se realizará de acuerdo con los tipos establecidos en el artículo 8.º del Real Decreto 2475/1985, de 27 de diciembre.

2. En virtud de lo dispuesto en el número 4 del artículo 8.º del Real Decreto citado, las bases mínimas que figuran en la tabla recogida en el artículo 5.º de la citada norma constituirán las bases de cotización a este Régimen Especial, siendo dichas bases y la cuota fija mensual resultante, las siguientes:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Base mensual de cotización - Pesetas	Cuota fija mensual - Pesetas
	a) Trabajadores por cuenta ajena:		
1	Ingenieros y Licenciados	72.990	6.569
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes titulados	60.540	5.449
3	Jefes Administrativos y de Taller	52.620	4.736
4	Ayudantes no titulados	46.830	4.215
5	Oficiales Administrativos	46.830	4.215
6	Subalternos	46.830	4.215
7	Auxiliares Administrativos	46.830	4.215
8	Oficiales de 1.ª y 2.ª	46.830	4.215
9	Oficiales de 3.ª y Especialistas	46.830	4.215
10	Trabajadores mayores de dieciocho años no cualificados	46.830	4.215
11	Trabajadores de diecisiete años	28.710	2.584
12	Trabajadores menores de diecisiete años	18.090	1.628
	b) Trabajadores por cuenta propia, cualquiera que sea su actividad	46.830	7.024

3. La cuota fija mensual de los trabajadores por cuenta propia para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales será de 468 pesetas.

4. Los trabajadores por cuenta propia acogidos a la mejora voluntaria de incapacidad laboral transitoria, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1976/1982, de 24 de julio, abonarán mensualmente una cuota de 1.030 pesetas, resultante de aplicar a la base de cotización el tipo del 2,2 por 100 por enfermedad común, maternidad y accidente no laboral más otra de 234 pesetas, correspondiente al 0,5 por 100 sobre dicha base, por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Dichas cuotas se ingresarán conjuntamente con la obligatoria. 5. La cuota empresarial, por cada jornada teórica, continúa fijada en 55,64 pesetas.

6. Las bases diarias de cotización por jornadas reales, correspondientes a cada uno de los grupos de trabajadores que realicen labores agrarias por cuenta ajena, serán las siguientes:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Base diaria de cotización - Pesetas
1	Ingenieros y Licenciados	3.170
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes titulados	2.629

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Base diaria de cotización Pesetas
3	Jefes Administrativos y de Taller	2.285
4	Ayudantes no titulados	2.034
5	Oficiales Administrativos	2.034
6	Subalternos	2.034
7	Auxiliares Administrativos	2.034
8	Oficiales 1. ^a y 2. ^a	2.034
9	Oficiales de 3. ^a y Especialistas	2.034
10	Trabajadores mayores de dieciocho años no cualificados	2.034
11	Trabajadores de diecisiete años	1.246
12	Trabajadores menores de diecisiete años..	786

La cotización por jornadas reales se obtendrá aplicando el 6 por 100 a la base de cotización.

7. A efectos de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales quedan exentos del sistema de primas mínimas previsto en la norma duodécima del anejo II del Real Decreto 2930/1979, de 29 de diciembre, los titulares de explotaciones agrarias cuya base imponible por Contribución Territorial Rústica o Pecuaría sea igual o inferior a 50.000 pesetas anuales. No obstante, continuará vigente el régimen existente en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón y Murcia.

8. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 2745/1985, de 27 de diciembre, la cotización por jornadas reales determinará la obligación de las Empresas agrarias de solicitar su inscripción como tales en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Sección 3.^a Régimen Especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Art. 8.^o A partir de 1 de enero de 1986 el tipo y bases de cotización a este Régimen Especial serán los siguientes:

1. Tipo de cotización: El 28,8 por 100.

2. Bases de cotización:

2.1 Base mínima de cotización: 46.830 pesetas mensuales.

2.2 Base máxima de cotización: 247.590 pesetas mensuales.

3. La base de cotización para los trabajadores que en 1 de enero de 1986 sean menores de cincuenta y cinco años de edad, será la elegida por éstos dentro de los límites comprendidos entre la mínima y la máxima, redondeada a múltiplo de 3.000.

4. Los trabajadores que en 1 de enero de 1986 tengan cumplida la edad de cincuenta y cinco años o más podrán elegir entre la base mínima que se establece en el número 2.1 de este artículo o la que deseen, hasta un límite máximo de 129.000 pesetas mensuales, salvo lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden de 24 de septiembre de 1970, en su redacción dada por la disposición adicional tercera de la Orden de 15 de enero de 1985. Dicha base de cotización será redondeada a múltiplo de 3.000.

5. Si la cantidad resultante del redondeo a que se refieren los números anteriores de este artículo fuese superior a la base máxima de cotización o inferior a la base mínima, fijadas en el número 1 del artículo 9.^o del Real Decreto 2475/1985, de 27 de diciembre, se tomará la base máxima o mínima, respectivamente.

Sección 4.^a Régimen Especial de los Empleados de Hogar.

Art. 9.^o El tipo y la base de cotización a este Régimen Especial de la Seguridad Social, a partir de 1 de enero de 1986, serán los siguientes:

- Base de cotización: 46.830 pesetas.

- Tipo de cotización: 20 por 100.

En el supuesto de empleados de hogar que se encuentren en la situación prevista en el párrafo a), número 1, del artículo 6.^o del Decreto 2346/1969, de 25 de septiembre, será de cuenta del empleador el 16,5 por 100 y del empleado de hogar el 3,5 por 100. Por el contrario, cuando el empleado de hogar preste sus servicios con carácter parcial o discontinuo a uno o más empleadores, será de su exclusivo cargo el tipo de cotización señalado anteriormente.

Sección 5.^a Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar

Art. 10. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 2475/1985, de 27 de diciembre, la tabla de bases mínimas y máximas y los tipos de cotización para el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, serán los determinados en los artículos 5.^o y 6.^o de dicho Real Decreto, sin perjuicio de la aplicación de los coeficientes correctores de cotización

previstos en el artículo 19.6 del Decreto 2864/1974, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de las Leyes 116/1969, de 30 de diciembre, y 24/1972, de 21 de junio, y en la Orden de 22 de noviembre de 1974.

Sección 6.^a Coeficientes reductores de la cotización aplicables a las Empresas excluidas de alguna contingencia o a las Empresas colaboradoras.

Art. 11. Los coeficientes reductores que han de aplicarse a las cuotas deventadas, a partir de 1 de enero de 1986, por las Empresas excluidas de alguna contingencia serán los siguientes:

a) En las Empresas excluidas de la contingencia de protección a la familia, el coeficiente será: 0,018, del que será por cuenta de la Empresa el 0,015 y por cuenta del trabajador el 0,003.

b) En las Empresas excluidas de las contingencias de jubilación y de invalidez permanente y muerte y supervivencia, derivadas de enfermedad común y accidente no laboral, el coeficiente será: 0,656, del que será por cuenta de la Empresa el 0,548 y por cuenta del trabajador el 0,108.

c) En las Empresas excluidas de la contingencia de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el coeficiente será: 0,053, del que será el 0,044 por cuenta de la Empresa y el 0,009 por cuenta del trabajador.

d) En las Empresas excluidas de la contingencia de invalidez provisional derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el coeficiente será: 0,014, del que corresponderá a cargo de la Empresa el 0,012 y por cuenta del trabajador el 0,002.

e) En las Empresas excluidas de la contingencia de asistencia sanitaria por enfermedad común y accidente no laboral, el coeficiente será: 0,109, corriendo por cuenta de la Empresa el 0,091 y por cuenta del trabajador el 0,018.

f) En las Empresas excluidas de la contingencia de asistencia sanitaria en las que, asimismo, se asuman los gastos derivados de la prestación farmacéutica, se deducirá, además del coeficiente 0,109, el coeficiente del 0,046, del que el 0,037 será por cuenta de la Empresa y el 0,009 por cuenta del trabajador.

Art. 12. Los coeficientes reductores aplicables a las cuotas devengadas, a partir de 1 de enero de 1986, por las Empresas autorizadas a colaborar voluntariamente en la gestión de la asistencia sanitaria e incapacidad laboral transitoria, derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, serán los siguientes:

1. Cuando los honorarios del personal médico que preste la asistencia sanitaria sean satisfechos con cargo a la Empresa colaboradora, el coeficiente a aplicar será: 0,162, del que el 0,109 corresponde a la contingencia de asistencia sanitaria y el 0,053 a la de incapacidad laboral transitoria.

2. Cuando los honorarios del citado personal médico se perciban con cargo a la Seguridad Social, el coeficiente a aplicar será: 0,141, del que el 0,088 corresponde a la contingencia de asistencia sanitaria y el 0,053 a la incapacidad laboral transitoria.

Art. 13. El importe a deducir de la cotización, en los supuestos referidos en los artículos anteriores, se determinará multiplicando por los coeficientes señalados o suma de los mismos, en su caso, la cuota íntegra resultante de aplicar el tipo único vigente a las correspondientes bases de cotización.

Sección 7.^a Coeficientes aplicables para determinar la cotización en los supuestos de Convenio Especial y otras situaciones asimiladas a la de alta

Art. 14. En los supuestos de Convenio Especial y otras situaciones asimiladas a la de alta, exceptuados aquellos regímenes a los que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 26/1985, de 31 de julio, el coeficiente a aplicar para determinar la cotización durante 1986 será el siguiente:

En el Convenio Especial, regulado por Orden de 30 de octubre de 1985, y otras situaciones asimiladas a la de alta, que tengan por objeto la protección de las situaciones y contingencias de jubilación, invalidez permanente y muerte y supervivencia derivadas de enfermedad común o accidente no laboral y servicio sociales: 0,749.

Art. 15. En el Convenio Especial, regulado por Orden de 18 de febrero de 1981, que tiene por objeto la dispensación de asistencia sanitaria en el Régimen General de la Seguridad Social en favor de los españoles emigrantes que retornan al territorio nacional, el coeficiente a aplicar será de 0,2766.

Art. 16. Para determinar la cotización en los supuestos señalados en los artículos 14 y 15, se actuará de la siguiente forma:

a) Se calculará la cuota íntegra teniendo en cuenta la bases y el tipo único vigente del Régimen General o de los Regímenes Especiales de que se trate.

b) El resultado obtenido se multiplicará por el coeficiente que en cada caso corresponda, constituyendo el producto que resulte la cuota a ingresar.

Sección 8.ª Coeficientes aplicables a las mejoras de bases de cotización

Art. 17. a) En las mejoras que tengan por objeto cubrir las prestaciones de jubilación, invalidez y muerte y supervivencia, el 0,749, del que corresponderá a la Empresa el 0,626 y al trabajador 0,123.

b) En las mejoras que tengan por objeto cubrir la prestación de incapacidad laboral transitoria, el 0,0546, del que será por cuenta de la Empresa el 0,0455 y por cuenta del trabajador el 0,0091.

Para determinar la cotización, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 16.

Sección 9.ª Cotización por asistencia sanitaria

Art. 18. a) La cuota que por asistencia médico-farmacéutica por enfermedad común corresponde satisfacer a los colectivos ajenos y Convenios Internacionales, salvo las excepciones que pudieran contenerse en los mismos, se fija en 5.610 pesetas mensuales.

La cuota por asistencia médico-farmacéutica por accidente de trabajo y enfermedad profesional, en los supuestos a que se refiere el párrafo anterior, se fija en 158 pesetas mensuales.

La Tesorería General de la Seguridad Social aplicará a los concertados en vigor y a los que se suscriban en el año 1986 la cuota o fracción de cuota, en función de la prestación que en cada uno de ellos se establezca.

b) Se fija para el ejercicio de 1986 en 2.646 pesetas mensuales, por beneficiario, la cuota en concepto de asistencia médico-farmacéutica y servicios sociales en los supuestos previstos en la Ley 5/1979, de 18 de septiembre; Real Decreto 2635/1979, de 16 de noviembre, y Ley 35/1980, de 26 de junio.

c) La cotización que corresponde satisfacer en concepto de asistencia sanitaria, a favor de los trabajadores emigrantes y sus familiares residentes en el territorio nacional, a que se refiere el Decreto 1075/1970, de 9 de abril, se determinará aplicando a la cuota íntegra el coeficiente 0,2766, del que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se reintegrará a cargo del trabajador el 0,0461. A tales efectos se entiende por cuota íntegra el resultado de aplicar a la base mínima de cotización correspondiente a los trabajadores mayores de dieciocho años el tipo de cotización vigente en el Régimen General.

Sección 10. Coeficientes aplicables para determinar las aportaciones al sostenimiento de los servicios comunes y sociales a cargo de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo y Empresas Colaboradoras

Art. 19. 1. Las aportaciones de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo al sostenimiento de los servicios comunes y sociales de la Seguridad Social, a que se refiere el artículo 2.º del Real Decreto 1245/1979, de 25 de mayo, se determinarán aplicando el coeficiente de 24,40 por 100.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1986, la Tesorería General de la Seguridad Social aplicará el coeficiente señalado en el apartado anterior sobre las cuotas ingresadas que correspondan a cada una de las Mutuas afectadas, una vez descontada la parte relativa al reaseguro obligatorio.

2. Se fija en el 31,30 por 100 el coeficiente para determinar la cantidad que deben ingresar las Empresas autorizadas a colaborar en la gestión de la asistencia sanitaria e incapacidad laboral transitoria derivadas de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, en concepto de aportación al sostenimiento de los servicios comunes y sociales de la Seguridad Social y de contribución a los demás gastos generales y a las exigencias de la solidaridad nacional.

El citado coeficiente se aplicará a las cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales recaudadas por invalidez y muerte y supervivencia durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1986.

Sección 11. Coeficientes aplicables para determinar la cotización en supuestos de desempleo a nivel asistencial

Art. 20. Para determinar la cotización que corresponda efectuar por los trabajadores beneficiarios del subsidio de desempleo a que se refiere el artículo 13 de la Ley 31/1984, de 2 de agosto, se aplicarán a la cuota íntegra a ingresar en la Seguridad Social los siguientes coeficientes:

- a) En concepto de asistencia sanitaria: 0,2766.
- b) En concepto de protección a la familia: 0,0135.
- c) En concepto de jubilación: 0,3393.

CAPITULO II

Cotización al Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional

Art. 21. 1. La base de cotización para Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional será la correspondiente

a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

2. Los tipos de cotización para Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional serán los siguientes:

- Desempleo: El 6,3 por 100, del que el 5,2 por 100 será a cargo de la Empresa y el 1,1 por 100 a cargo del trabajador.

- Fondo de Garantía Salarial: El 1,1 por 100 a cargo de la Empresa.

- Formación Profesional: El 0,70 por 100; del que el 0,60 por 100 será a cargo de la empresa y el 0,10 por 100 a cargo del trabajador.

Art. 22. La cotización para la contingencia de desempleo de los trabajadores por cuenta ajena de carácter fijo, incluidos en el régimen especial agrario de la Seguridad Social, se obtendrá aplicando a la base mensual de cotización por jornada real, fijada en el número 5 del artículo 7.º de la presente Orden, el 6,3 por 100, del que el 5,2 por 100 será a cargo del empresario y el 1,1 por 100 a cargo del trabajador.

Art. 23. En el régimen especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, a la base de cotización para Desempleo, de los trabajadores comprendidos en el grupo segundo, determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la presente Orden, le será también de aplicación los coeficientes correctores a los que se refieren el número 6 del artículo 19 del Decreto 2864/1974, de 30 de agosto, y la Orden de 22 de noviembre de 1974.

CAPITULO III

Cotización en los supuestos de contratos a tiempo parcial

Art. 24. 1. La cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, derivada de los contratos de trabajo a tiempo parcial, se efectuará en razón a las horas o días realmente trabajados en el mes que se considere.

2. Para determinar la base de cotización mensual correspondiente a las contingencias comunes, se aplicarán las siguientes normas:

Primera.—Se computarán las retribuciones devengadas en el mes a que se refiere la cotización, cualquiera que sea su forma o denominación, con independencia de que hayan sido satisfechas diaria, semanal o mensualmente.

Segunda.—A dichas retribuciones se adicionará la parte proporcional que corresponda en concepto de domingos y festivos, pagas extraordinarias y aquellos otros conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico.

Tercera.—La base mensual de cotización que resulte de aplicar las normas anteriores será redondeada a múltiplo de 300 más próximo. En caso de equidistancia, se tomará el inferior.

Cuarta.—Si la base de cotización mensual que resulte de acuerdo con lo previsto en las normas anteriores fuere inferior a las bases mínimas que se fijan en los artículos 25 y 26 de la presente Orden, o superior a las máximas establecidas con carácter general para los distintos grupos de categorías profesionales, se tomarán éstas o aquéllas, respectivamente, como bases de cotización, sin que, en ningún caso, la base mensual de cotización pueda ser inferior a un tercio de la base mínima correspondiente a los trabajadores mayores de dieciocho años.

3. Para determinar la base de cotización por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como las correspondientes a Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, se tendrán en cuenta las normas primera, segunda y tercera del número anterior, sin que en ningún caso la base así obtenida pueda ser superior al tope máximo señalado en el artículo 2.º del Real Decreto 2475/1985, de 27 de diciembre, ni inferior a las cuantías siguientes:

	Base mínima por día	Base mínima por hora
- Trabajadores mayores de 18 años	1.561	234
- Trabajadores de 17 años	957	144
- Trabajadores menores de 17 años	603	90

Art. 25. 1. La base mínima mensual de cotización en el trabajo por días será el resultado de multiplicar los días realmente trabajados por la base mínima diaria que se establece en el artículo siguiente. Dicho resultado será redondeado al múltiplo de 300 más próximo.

2. La base mínima mensual de cotización en el trabajo por horas será el resultado de multiplicar el número de horas realmente trabajadas por la base horaria que se establece en el artículo siguiente. Dicho resultado será redondeado al múltiplo de 300 más próximo.

Art. 26. A partir del 1 de enero de 1986 las bases mínimas diarias y por horas, aplicables a los contratos de trabajo a tiempo parcial, serán las siguientes:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Base mínima por día Pesetas	Base mínima por hora Pesetas
1	Ingenieros y Licenciados	2.433	365
2	Ingenieros técnicos, Peritos y Ayudantes titulados	2.018	303
3	Jefes administrativos y de taller	1.754	263
4	Ayudantes no titulados	1.561	234
5	Oficiales administrativos	1.561	234
6	Subalternos	1.561	234
7	Auxiliares administrativos	1.561	234
8	Oficiales de 1. ^a y 2. ^a	1.561	234
9	Oficiales de 3. ^a y Especialistas	1.561	234
10	Trabajadores mayores 18 años no cualificados	1.561	234
11	Trabajadores de 17 años	957	144
12	Trabajadores menores de 17 años	603	90

Art. 27. 1. La base diaria de cotización durante la situación de incapacidad laboral transitoria en la que subsiste la obligación de cotizar, aunque ésta suponga una causa de suspensión de contrato de trabajo, y que servirá de reguladora para el cálculo de la prestación correspondiente, será la que resulte de dividir la cotización anual total por el número de días a los que se ha referido dicha cotización. La base diaria de cotización resultante se multiplicará por el número de días en que el trabajador permanezca en situación de incapacidad laboral transitoria, en los que existe obligación de cotizar, para determinar la base de cotización durante dicha situación.

La base diaria de cotización se redondeará a múltiplo de 10 más próximo por defecto o por exceso; si dicho importe equidistara de dos múltiplos consecutivos, se aplicará el inferior. El resultado normalizado se multiplicará por el número de días que comprenda el periodo de cotización de cada mes. La base mensual de cotización que resulte, de ser de mayor cuantía que la mínima, será redondeada al múltiplo de 300 más próximo en la forma indicada para la base diaria.

Si el interesado no acreditara un año de cotización, se dividirá la que acredite en el periodo o periodos correspondientes por los días a que se refiere la cotización efectivamente realizada en dicho periodo o periodos.

Cuando el trabajador hubiera ingresado en la Empresa el mismo mes en que se haya iniciado la situación de incapacidad laboral transitoria, se aplicará a ese mes el procedimiento establecido en este número.

2. La base de cotización así obtenida, que será la reguladora para el cálculo del subsidio económico correspondiente a dicha situación, servirá tanto para efectuar la cotización correspondiente a los días a que ésta se refiere como para el abono del subsidio, por tales días, dentro de cada mes.

Art. 28. 1. Cuando el trabajador preste sus servicios en dos o más empresas en régimen de contratación a tiempo parcial, a que se refiere el presente Orden, cada una de ellas cotizará en función de las horas o días realmente trabajados. Si la suma sobrepasase el tope máximo de cotización a la Seguridad Social, se distribuirá en esta misma proporción.

2. Cuando un trabajador que tenga suscrito Convenio especial sea contratado a tiempo parcial, la suma de ambas bases de cotización no podrá exceder del tope máximo de cotización vigente en cada momento, debiendo, en su caso, rectificarse la base de cotización del Convenio especial en la cantidad necesaria para que no se produzca la superación del tope máximo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-1. Cuando en virtud de disposición legal, Convenio Colectivo o sentencia judicial se abonen salarios con carácter retroactivo, el ingreso de las liquidaciones de cuotas que han de efectuarse a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, como consecuencia de los mismos, se realizará dentro del mes siguiente a aquel en que fueron abonados dichos salarios, mediante la correspondiente liquidación complementaria, a cuyo fin se tomarán las bases, topes, tipos y condiciones vigentes en los meses a que los citados salarios correspondan.

2. De igual forma se liquidarán aquellas gratificaciones que no puedan ser objeto de cuantificación anticipada total o parcialmente, a efectos del prorrateo establecido en el artículo 1.º de la presente Orden, a cuyo fin las Empresas deberán formalizar una liquidación complementaria por las diferencias de cotización relati-

vas a los meses del año ya transcurridos e incrementar, en la parte que corresponda, las cotizaciones pendientes de ingresar durante el ejercicio económico de 1986.

Segunda.-1. La cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por aquellos trabajadores que tengan suspendida la relación laboral por causas tecnológicas, económicas o derivadas de fuerza mayor, a que se refiere el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores, que se encuentren en situación de desempleo total, se efectuará aplicando los porcentajes correspondientes al epígrafe 126 de la tarifa de primas vigente, cualquiera que fuese la categoría profesional y la actividad del trabajador.

2. Dicho epígrafe se aplicará también en los supuestos de trabajadores que vinieran percibiendo prestaciones por desempleo parcial, a la fracción de la base de cotización por dichas contingencias correspondiente a la parte de jornada que dejan de realizar.

Tercera.-La cotización por los trabajadores que, por razones de guarda legal y en virtud de lo dispuesto en el número 5 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, realicen una jornada reducida, se efectuará en función de las retribuciones que perciban sin que, en ningún caso, aquélla sea inferior a la cantidad resultante de multiplicar las horas realmente trabajadas en el mes a que se refiere la cotización por las bases mínimas horarias señaladas en el artículo 26.

Cuarta.-Las cuotas por Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, se liquidarán e ingresarán por las Empresas conjuntamente con las correspondientes a la Seguridad Social y en la misma forma y plazo que éstas, salvo que reglamentariamente se haya dispuesto lo contrario.

Quinta.-De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1992/1984, de 31 de octubre, que regula los contratos en prácticas y para la formación, la aportación de los trabajadores a la Seguridad Social por contingencias comunes se obtendrá multiplicando las cuotas devengadas por los trabajadores por el coeficiente 0,661.

Sexta.-1. Las Empresas que estén autorizadas a realizar los ingresos de las liquidaciones mensuales en mes distinto al plazo reglamentario de ingreso, deberán solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social la renovación de dicha autorización, acompañando a la solicitud, en la que se hará constar el número del documento nacional de identidad de las personas físicas o número de identificación ante la Administración Pública de las personas jurídicas, documentación justificativa y relación actualizada de los centros de trabajo afectados, con indicación del número de inscripción a la Seguridad Social, denominación o razón social, domicilio, localidad donde radica y número de trabajadores de cada una de ellas. La remisión de la solicitud y de los documentos y datos anteriormente indicados deberá realizarse antes del último día del segundo mes siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las Empresas que tengan autorizada la exclusión de alguna contingencia de la acción protectora de la Seguridad Social, deberán solicitar de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el plazo de sesenta días, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, la renovación de la autorización que tenga concedida, acompañando a la solicitud la documentación que se exige en el número anterior.

3. Aquellas Empresas que estén excluidas de algunas de las contingencias ajenas a la Seguridad Social, cuyas cuotas se recaudan conjuntamente con las de la Seguridad Social, deberán acreditar la autorización que tienen concedida ante la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañando la documentación que se señala en el número 1 de esta disposición adicional y en el plazo fijado en dicho número.

4. Las Empresas que no formulen las solicitudes a que se refieren los apartados anteriores, se entenderá que desisten de las autorizaciones que tuvieran concedidas, quedando extinguidas éstas el día siguiente a aquel en que finalice el correspondiente plazo para formular la solicitud.

Séptima.-1. Todas las Empresas, en los documentos de alta, baja y variación de datos de los trabajadores, así como en las relaciones nominales de los mismos a presentar junto con las liquidaciones de cuotas, deberán hacer constar el tipo de contrato con ellos suscrito, de acuerdo con las siguientes claves:

Tipo de contrato	Clave
Contrato ordinario por tiempo indefinido	01
Contrato temporal:	
Ordinario	02
Como medida de fomento del empleo (Real Decreto 1989/1984)	22
Contratos a tiempo parcial por tiempo indefinido (Real Decreto 1991/1984):	
Sin prestación de servicios todos los días laborables	03
Con prestación de servicios todos los días laborables, con reducción de la jornada habitual	23

Tipo de contrato	Clave
Contrato a tiempo parcial por tiempo determinado (Real Decreto 1991/1984):	
Sin prestación de servicios todos los días laborables.	04
Con prestación de servicios todos los días laborables, con reducción de la jornada habitual	24
Situación de jubilación parcial	34
Contrato a tiempo parcial de relevo (Real Decreto 1991/1984):	
Sin prestación de servicios todos los días laborables.	05
Con prestación de servicios todos los días laborables, con reducción de la jornada habitual	25
Contrato en prácticas (Real Decreto 1992/1984):	
Sin prestación de servicios todos los días laborables.	06
Con prestación de servicios todos los días laborables, con reducción de la jornada habitual	26
A tiempo completo	36
Contrato para la formación (Real Decreto 1992/1984):	
Sin prestación de servicios todos los días laborables.	07
Con prestación de servicios todos los días laborables, con reducción de la jornada habitual	27
A tiempo completo	37
A tiempo completo con subvención por Formación Profesional	57
Contrato para mayores de cuarenta y cinco años (Real Decreto 3239/1983)	08
Contrato con trabajadores minusválidos (Reales Decretos 1445/1982 y 1451/1983)	09
Contratos jubilación especial a los sesenta y cuatro años (Real Decreto-ley 14/1981)	10
Contratos acogidos a otras medidas de fomento de empleo distintas a las anteriormente específicas	11
Contratos derivados de convenios INEM y Administración Central	12
Contratos derivados de convenios INEM y otros Organismos distintos de la Administración Central	13
Contrato de duración determinada (Real Decreto 2104/1984):	
Por obra o servicio determinado	14
Eventuales por circunstancias de producción	15
De interinidad	16
Por lanzamiento de nueva actividad	17
Contrato de trabajo fijo o periódico, pero de carácter discontinuo	18
Otros contratos no comprendidos en los apartados anteriores	19
Contratos por tiempo indefinido y a jornada completa acogidos a las medidas establecidas por Real Decreto 799/1985:	
Jóvenes desempleados menores de veintiséis años	20
Mayores de cuarenta y cinco años, desempleados	28
Por conversión a su finalización de contrato de relevo	45
Por conversión a su finalización de contrato en prácticas	46
Por conversión a su finalización de contrato para la formación	47
Por conversión en contratos indefinidos, las modalidades previstas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores (por obra o servicio determinado, eventual, interinidad, lanzamiento de nueva actividad o temporal como medida de fomento de empleo)	48

2. Hasta tanto por la Tesorería General de la Seguridad Social se establezca el nuevo modelo de alta, baja y variación de datos de los trabajadores, común a todos los Regímenes de la Seguridad Social, podrá utilizarse el actualmente vigente para las altas derivadas de los contratos a tiempo parcial, para todos aquellos contratos que precisen su registro en las Oficinas de Empleo y para las restantes modalidades de contratación los que se encuentren en uso.

Octava.—Las Empresas comprendidas dentro del Sector V, Construcción, del anejo I del Real Decreto 2930/1979, de 29 de diciembre, efectuarán la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta del Real Decreto 2475/1985, de 27 de diciembre.

Novena.—En el Régimen Especial de la Seguridad Social de la Minería del Carbón, la cotización por la diferencia que exista, en su caso, entre la base normalizada y la base máxima de la categoría

profesional del trabajador, de ser aquella superior a ésta, se efectuará aplicando el coeficiente 0,749.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los trabajadores comprendidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que, a la fecha de surtir efectos las nuevas bases de cotización establecidas por el Real Decreto 2475/1985, de 27 de diciembre, hubieran optado por las bases máximas permitidas hasta ese momento podrán elegir, hasta el último día del mes siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», cualquier base de cotización de las comprendidas entre aquella por la que vinieran cotizando y el límite máximo que les sea de aplicación, redondeada a múltiplo de 3.000. La nueva base elegida surtirá efectos a partir de 1 de enero de 1986.

Segunda.—En el Convenio Especial, suscrito con anterioridad a 1 de enero de 1986, en el Régimen General y en aquellos Regímenes Especiales que se remiten a aquél en esta materia, y que tengan por objeto la protección de las situaciones y contingencias de jubilación, invalidez permanente y muerte, y supervivencia derivadas de enfermedad común o accidente no laboral y servicios sociales, se aplicará el coeficiente de 0,749, a efectos de determinar la cotización durante 1986.

Tercera.—En el Convenio Especial y otras situaciones asimiladas a la de alta, anteriores a 1 de enero de 1986, que tengan por objeto la protección de las situaciones y contingencias de asistencia sanitaria por enfermedad común, maternidad y accidente no laboral, protección a la familia y servicios sociales, se aplicará el coeficiente 0,291.

Cuarta.—A efectos de determinar la cotización en el Convenio Especial suscrito en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos antes de 1 de enero de 1986, se aplicará el coeficiente del 0,768, siempre que el citado Convenio Especial no comprenda la prestación de asistencia sanitaria. En caso contrario, el coeficiente aplicable será el 0,955.

Quinta.—Para determinar la cotización en los supuestos contemplados en las disposiciones transitorias segunda, tercera y cuarta, se aplicará lo dispuesto en el artículo 16 de esta Orden.

Sexta.—La cotización en las distintas modalidades de Convenio Especial para los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario continuará efectuándose de acuerdo con los tipos actualmente vigentes en aquéllos, incrementados en el mismo porcentaje que ha experimentado el tipo de cotización de estos trabajadores, con respecto al año 1985.

Séptima.—Las diferencias de cotización que se produzcan como consecuencia de lo que se establece en la disposición transitoria primera de esta Orden, cuando los trabajadores a los que se refiere la misma opten por una base de cotización superior a aquella por la que vinieran cotizando, se podrán ingresar, sin recargo de mora, hasta el último día del mes siguiente a aquél en que finalice el plazo de opción que se establece en la aludida disposición.

Las Empresas y demás sujetos responsables que, en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», hubieran realizado ingresos de cuotas devengadas a partir del 1 de enero de 1986, aplicando coeficientes reductores distintos a los que se establecen en la presente Orden, podrán regularizar su cotización mediante el ingreso de las diferencias que correspondan, sin recargo de mora, hasta el último día del mes siguiente al de dicha publicación.

DISPOSICION FINAL

1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con efectos para su aplicación desde el 1 de enero de 1986.

2. Se faculta a la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social para resolver cuantas gestiones de índole general puedan plantearse en la aplicación de la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de enero de 1986.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general para la Seguridad Social.

(Del "B. O. E." núm. 28, de fecha 1 de febrero de 1986.)

Ministerio de Administración Territorial

Núm. 5.712

RESOLUCION de 16 de enero de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de la escala de secretarios de Ayuntamiento a extinguir.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72.2 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de la escala de secretarios de Ayuntamiento a extinguir.

Secretarios de tercera categoría

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Calatorao: Don José-María Lasheras San Martín.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas antes del transcurso de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado", si residen en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residen en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Los gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de enero de 1986. — El director general, Adolfo Sánchez Morón.

(Del "BOE" núm. 24, de fecha 28 de enero de 1986.)

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

UNIDAD DE PLANEAMIENTO

Núm. 5.146

Por la representación legal de la empresa Obras y Construcciones Industriales, S. A. (OCINSA), se ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de las obras de restauración y consolidación del antiguo palacio de los Condes de Sástago (segunda fase).

Por consiguiente, y a los efectos previstos por el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Excma. Diputación Provincial de Zaragoza por quienes creyeran tener algún derecho exigible contra la petición en razón de dichas obras y fase.

Zaragoza a 20 de enero de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 5.491

En cumplimiento de lo acordado por esta Excma. Diputación Provincial de Zaragoza en sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 1985, y de lo establecido por el Real Decreto 2.224 de 1985, de 20 de noviembre, se convoca concurso-oposición, dentro de la oferta pública de empleo de 1985, para proveer en propiedad dos plazas de ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la plantilla de funcionarios de carrera de esta Diputación Provincial, integradas en el grupo de Administración especial, subgrupo técnicos, y dotadas con el nivel de proporcionalidad 10, coeficiente retributivo 5.

Segunda. Procedimiento de selección. — El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: concurso de méritos y oposición.

Tercera. Fase de concurso. — En la fase de concurso únicamente se tendrán en cuenta como méritos, a tenor de lo dispuesto por el Real Decreto 2.224 de 1985, de 20 de noviembre, los servicios prestados en esta Diputación Provincial, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario interino o contratado administrativo en plaza o puesto de la misma categoría a la que se pretenda acceder, siempre que se trate de aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar prestando dichos servicios como contratado administrativo o como funcionario interino de esta Diputación Provincial en la fecha de

entrada en vigor de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, aunque posteriormente hayan dejado de prestarse, o haber prestado servicios como contratado administrativo de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, aunque no se continuaran prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7 de 1985.

b) No estar vinculado en la fecha de la convocatoria mediante relación de trabajo a ninguna Administración pública.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,20 puntos por mes, si el total de puntos de la fase de oposición fuera de 30. Si fuera mayor o menor, se reducirá o aumentará proporcionalmente la cifra de puntuación por mes.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45 % del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en esta convocatoria para superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

La valoración de méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas, y se harán públicos al mismo tiempo y en el mismo lugar que la calificación del primer ejercicio.

Cuarta. Fase de oposición. — La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

a) *Primer ejercicio.* — Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte de los que integran la parte primera del programa anexo a esta convocatoria, uno de cada uno de sus dos apartados.

b) *Segundo ejercicio.* — Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte de la parte segunda de dicho programa.

c) *Tercer ejercicio.* — De carácter práctico, que consistirá en resolver las cuestiones o casos prácticos relacionados con las funciones de las plazas que se convocan, en la forma y tiempo que determine el tribunal correspondiente.

Quinta. Calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) El primer ejercicio, de 0 a 7,5 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

b) Los ejercicios segundo y tercero se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

Sexta. Condiciones exigidas. — Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título superior de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber ingresado en la Depositaria Provincial de Fondos, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 1.500 pesetas.

Séptima. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán presentarse en el Registro General de Entradas de esta Diputación, de 9.00 a 13.00 horas, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente a esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Dichas instancias (de las que se facilitará modelo en el Palacio Provincial) se reintegrarán con timbre del Estado de 25 pesetas y se dirigirán al Ilmo. señor presidente de esta Diputación Provincial. En ellas se hará constar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Los aspirantes que se acojan a la valoración de méritos a que se refiere la base tercera deberán indicarlo así y manifestar, bajo su responsabilidad, que no se hallan vinculados mediante relación de trabajo permanente con ninguna Administración pública.

A las instancias deberá acompañarse:

a) El resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria Provincial los derechos de examen correspondientes.

b) En el supuesto de tratarse de aspirantes que hayan prestado servicios en esta Diputación como contratados administrativos o funcionarios interinos en plazas de la categoría a la que desean acceder y reúnan los requisitos que señala la base tercera, en armonía con los artículos 2.º y 3.º del Real Decreto 2.224 de 1985, de 20 de noviembre, deberán acompañar inexcusablemente, para que les sean valorados, certificación expedida por el secretario general de la Corporación en la que se acrediten tales requisitos y dichos servicios.

La presentación de instancias y abono de tasa y de derechos podrá efectuarse también mediante los servicios de Correos, en la forma que determina el artículo 66-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo unirse a aquéllos el taloncillo del resguardo correspondiente.

Octava. Admisiones y exclusiones. — Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se indicará el lugar donde se encuentren expuestas las referidas listas, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

La Presidencia resolverá las reclamaciones que se presenten y hará pública su resolución en el tablón de edictos del Palacio Provincial.

Novena. Tribunal calificador. — El tribunal calificador estará integrado de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante del colegio oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma o, de no haberlo, un representante de la Diputación General de Aragón; el director o jefe del servicio respectivo dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico designado por el presidente de la Corporación, y un funcionario de carrera, designado por la Presidencia a propuesta del Comité de Personal.

Secretario: El oficial mayor de la Corporación, salvo que recabe para sí dichas funciones el secretario general de la misma.

El tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

La composición del tribunal se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de edictos provincial.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo al presidente de la Corporación. Los aspirantes podrán recusarlos.

Dichos miembros percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 1.344 de 1984, de 4 de julio, para los tribunales de primera categoría.

Décima. Orden de actuación. — El orden de llamamiento de los aspirantes admitidos en los ejercicios correspondientes se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará con la letra "I", en armonía con lo señalado por resolución de la Presidencia del Gobierno de 20 de febrero de 1985.

Undécima. Comienzo y desarrollo de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido cuatro meses desde la publicación del anuncio correspondiente a esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Diez días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de edictos del Palacio Provincial el día, hora y lugar en que haya de efectuarse aquél.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el tribunal.

El tribunal podrá requerir a los opositores en cualquier momento para que acrediten su personalidad.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, a excepción del secretario, que tendrá solamente voz.

Decimosegunda. Puntuaciones y calificaciones. — La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal con derecho a voto que hubieran asistido a la sesión correspondiente, dentro de los límites establecidos en la base quinta.

En las calificaciones de cada ejercicio se harán constar, en su caso, los puntos de la fase de concurso utilizados para alcanzar el mínimo exigido en los aspirantes que corresponda, o bien su total consunción.

La puntuación final de los aspirantes que hubieran superado los ejercicios vendrá determinada por la suma de las puntuaciones que hayan obtenido en los diferentes ejercicios, más la que corresponda por la fase de concurso, deduciéndose de ésta los puntos que hubieran sido aplicados para obtener las puntuaciones mínimas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

Decimotercera. Relación de aprobados, propuesta del tribunal y documentación. — Terminados los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará en el tablón de edictos del Palacio Provincial la relación de aprobados, según el orden de puntuación final alcanzada, de mayor a

menor puntuación, no pudiendo rebasar dicha relación el número de las que se convocan, quedando eliminados los restantes.

El tribunal formulará la propuesta de nombramiento correspondiente, que elevará a la Excm. Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Diputación Provincial (Sección de Personal) dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que se haga pública dicha relación, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas, y que son las siguientes:

a) Certificación de nacimiento, en extracto, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Testimonio notarial o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su cotejo) del título exigido.

Si este documento estuviera expedido con posterioridad a la fecha en que terminó el plazo de presentación de instancias deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios correspondientes.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, expedido por facultativos del Hospital Provincial de "Nuestra Señora de Gracia".

d) Declaración firmada por el interesado en la que afirme, bajo su responsabilidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no estar vinculado en la fecha de la convocatoria mediante relación de trabajo permanente a ninguna Administración pública en la que se hayan valorado sus méritos.

Si dentro del plazo expresado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación expresada, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Decimocuarta. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Corporación provincial y efectuada la notificación correspondiente, los interesados deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días siguientes al recibo de la misma. Terminado dicho plazo, o la prórroga solicitada que pudiera concederse, sin haberla efectuado, se entenderá que renuncia a la plaza.

Decimoquinta. Derecho supletorio. — En lo no previsto se estará a lo establecido en las disposiciones vigentes de aplicación, y en particular al Real Decreto 2.224 de 1985, de 20 de noviembre, y al Reglamento para ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado de fecha 19 de diciembre de 1984, con las especialidades indicadas en el Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, enero de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

PROGRAMA ANEXO

Parte primera

Apartado A)

Tema 1. La Constitución española de 1978. — Derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 2. La organización provincial. — El Pleno de la Diputación y sus atribuciones. — El presidente de la Diputación. — La Comisión de Gobierno.

Tema 3. Competencias de las Diputaciones Provinciales. — El Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

Tema 4. La organización municipal. — El alcalde y sus atribuciones. El Pleno y la Comisión de Gobierno. — De la competencia municipal.

Tema 5. Los funcionarios de Administración Local: Concepto y clasificación. — Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local. — La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 6. Servicios administrativos y técnicos en que se halla organizado el personal de las oficinas centrales de la Diputación Provincial y especial referencia a las funciones legales que corresponden a los señores secretario general, interventor y depositario de Fondos.

Apartado B)

Tema 7. La contratación administrativa local, disposiciones de aplicación. — Formas de contratación y selección de contratistas. — La tramitación administrativa de las contrataciones de obras y servicios. — De los proyectos de obras: Elementos que los integran.

Tema 8. Del contrato de obras. — Clasificación de las obras. — Ejecución del contrato de obras. — Controles de calidad de materiales y de ejecución de obras.

Tema 9. Certificaciones, liquidación y recepción de obras. — Extinción del contrato de obras.

Tema 10. El procedimiento administrativo: Iniciación, instrucción y terminación.

Tema 11. El dominio público: Concepto, clases de bienes de dicho carácter y régimen jurídico. — Los bienes patrimoniales. — Régimen jurídico. — El inventario de bienes.

Parte segunda

Apartado A)

Tema 1. Planes directores territoriales de coordinación y planes generales.

Tema 2. Normas subsidiarias y complementarias de planeamiento: A nivel provincial y como instrumento de planificación a nivel municipal. — Proyecto de delimitación de suelo urbano.

Tema 3. Régimen urbanístico del suelo. — Clasificación del suelo. — Parcelación y reparcelación. — Valoraciones.

Tema 4. Ejecución de los planes de urbanismo. — Sistemas de actuación, formas de gestión.

Tema 5. Ruina, concepto de ruina física, sus grados. — Ruina legal. Definiciones según la Ley del Suelo y la Ley de Arrendamientos Urbanos. Valoraciones de edificios.

Tema 6. Expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y fundamentos. El procedimiento general de expropiación: Sus períodos. — Procedimientos de expropiación forzosa en la Ley de Régimen Local. — La expropiación para planes de urbanismo en la Ley del Suelo.

Apartado B)

Tema 7. Los suelos de la provincia de Zaragoza en relación con las obras públicas. — Estudio de suelos y rocas. — Ensayos de campo. — Ensayos de laboratorio. — Toma de muestras. — Análisis y características de suelos y rocas.

Tema 8. Características geométricas de las carreteras: Planta, alzado, sección transversal, intersecciones y enlaces. — Normas actuales. — Problemas en relación con la comodidad y seguridad. — Ambientación y estética. — Tendencias. — Métodos modernos de estudio del trazado. — La automatización en cartografía. — Cálculo mecanizado del trazado. — Automatización de la representación gráfica.

Tema 9. Proyectos y construcción de firmes. — Firmes flexibles y firmes rígidos. — Materiales utilizados. — Dimensiones. — Criterios de selección. — Capas granulares. — Capas estabilizadas y bases tratadas. — Tratamientos superficiales. — Mezclas bituminosas. — Pavimentación de hormigón.

Tema 10. Redes viarias provinciales: Origen, evolución y funciones: Mención especial a las de la provincia de Zaragoza.

Tema 11. Ejecución de infraestructuras municipales a través de los planes de obras y servicios provinciales. — Sistemas de actuación de la Diputación Provincial en la realización de infraestructuras.

Tema 12. Hidrología. — Ciclo hidrológico. — Magnitudes hidrológicas. — Mediciones hidrológicas. — Redes hidrológicas. — Equipo, organización y explotación. — Análisis de datos. — Series históricas. — Estimación de series de precipitaciones y caudales. — Balance hidráulico. — Evaluación de recursos existentes y utilizables, superficiales y subterráneos en la provincia de Zaragoza.

Tema 13. Usos de agua en abastecimiento a poblaciones. — Previsión de población y dotaciones. — Pérdidas en red de distribución. — Calidad de agua y depuración previa a distribución. — Obras de abastecimiento y saneamiento en general. — Control e índices de contaminación. — Depuración de aguas residuales urbanas. — Autodepuración en cursos naturales. Reutilización de efluentes urbanos.

Tema 14. Análisis del estado actual y estudio de soluciones de abastecimiento de agua y saneamiento en los municipios de la provincia de Zaragoza.

Tema 15. Evaluación de proyectos de regadío. — Limitaciones edafológicas y clasificación de suelos. — Cuadro de cultivos. — Compatibilidad de la producción con la prospección de la demanda. — Planteamiento de análisis beneficios-costes. — Vida del proyecto. — Tasa de descuento. — Corrientes monetarias de inversión, de beneficio y de operación. — Ratio beneficio-costes. — Tasa interna de rendimiento. — Período de retorno. — Efectos económicos no directos. — Financiación.

Núm. 5.487

Rived, S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de aparatos instalados en la UVI del Hospital Provincial "Nuestra Señora de Gracia".

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 23 de enero de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION QUINTA

Junta Electoral Provincial de Zaragoza

Núm. 9.307

La Junta Electoral Provincial, en su reunión del día 21 de febrero de 1986, ha tomado, entre otros, el siguiente acuerdo:

«1.º Proceder a la constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial, conforme a lo preceptuado en los artículos 10 y 12 y demás confor-

dantes de la Ley Orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Don Luis Martín Tenías.

Vocales: Don Antonio Pisa Sieso, don Rafael Oliete Martín, don Jesús Delgado Echeverría y don José Bermejo Vera.

Delegado provincial de la Oficina del Censo Electoral: Don Eduardo Ruano Hernández.

Secretario: Don Fernando Goded Javierre.»

Y para que conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se expide el presente en Zaragoza a 21 de febrero de 1986. — El secretario, Fernando Goded.

Junta Electoral de Zona de Calatayud

Núm. 9.289

Relación de los miembros de esta Junta Electoral de Zona de Calatayud: Presidente: Don César-Arturo de Tomás Fanjul.

Vocales: Doña Concepción García Machín, don Víctor Francia Franco, don César Díez Gil y don Alberto Verón Izquierdo.

Secretario: Don Isidro Ruiz Huidobro.

Calatayud, 21 de febrero de 1986. — El presidente, César-Arturo de Tomás. — El secretario, Isidro Ruiz.

Junta Electoral de Zona de Daroca

Núm. 9.308

A los fines prevenidos en el artículo 3 del Real Decreto 215 de 1986, pongo en su conocimiento que en el día de ayer se constituyó definitivamente la Junta Electoral de Zona, siendo sus componentes:

Presidente: Don Pedro Maza Ochoa, juez de Primera Instancia e Instrucción.

Vocales: Don Antonio Bovio Aguilar, juez de Distrito; don Ricardo Sola Almu, juez de Distrito sustituto de Cariñena, y don Manuel Ibáñez Fatás y don Antonio-José García Arán, procuradores de Daroca.

Secretario: Don Felipe Iglesias Forcano, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Daroca, 22 de febrero de 1986. — El presidente, Pedro Maza. — El secretario, Felipe Iglesias.

Junta Electoral de Zona de Tarazona

Núm. 9.424

En sesión celebrada en el día de hoy, la Junta Electoral de Zona de Tarazona ha quedado definitivamente constituida de la siguiente manera:

Presidenta: Doña Nerea Juste Díez de Pinos, juez de Primera Instancia e Instrucción.

Vocales: Don Jaime-Miguel Puri Puy, juez de Distrito; don Angel García Calvo, juez de Paz de Torrellas; don Segundo-Angel Sevillano Jiménez, abogado, y don Gumersindo Barseló Magallón, abogado.

Secretario: Don José-Angel Faraldo Vicente, oficial de la Administración de Justicia, en funciones de secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2 de 1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum.

Dado en Tarazona a 21 de febrero de 1986. — La presidenta, Nerea Juste. — El secretario, José-Angel Faraldo.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 3.449

Industrias y Montajes Eléctricos, S. A., con domicilio en calle Costa, número 11, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de la adecuación de las instalaciones de alumbrado público en la calle Cuarta Avenida y otras, en el polígono 37.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 13 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 564

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 1985, el proyecto técnico y

pliego de condiciones de las obras de remodelación de la plaza de la Rebojería, y de las calles del Río y Rebojería, presentado por el señor ingeniero municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes, quedan expuestos a información pública, durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en la Gerencia de Urbanismo, para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en los mismos.

Asimismo acordó la imposición de contribuciones especiales potestativas, derivadas de la realización de dichas obras, siendo el porcentaje a repercutir en los contribuyentes el 50 % del coste de las obras.

El módulo de reparto para la individualización de las cuotas será el de los metros lineales de fachada de las fincas afectadas.

El presente acuerdo de imposición deberá ser publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en los arts. 49, 70.2 y 111, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se pone en general conocimiento, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la Sección de Hacienda, Economía y Finanzas de la Secretaría General, y de 11.00 a 13.00 horas, puedan realizar las consultas y solicitudes que procedan.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1985. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 565

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1985, acordó darse por enterado de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización parcial de una franja de terreno para la penetración al parque Castillo Palomar, desde la avenida de Navarra, presentado por Inmobiliaria Capitel, al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1985. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 566

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1985, acordó darse por enterado de la aprobación definitiva del proyecto ordinario de servicios de la manzana 12 del polígono 12, presentado por la asociación administrativa de cooperación de la mencionada manzana, al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1985. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 567

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1985, acordó darse por enterado de la aprobación definitiva del proyecto de reforma de la estación de servicio en la calle Valle de Broto, presentado por don Carmelo Alcolea Gavín, al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1985. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 568

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1985, acordó lo siguiente:

Segundo. — Aprobar la contratación mediante concurso-subasta de las obras comprendidas en los proyectos de renovación de aceras y servicios de la calle Juan Pablo Bonet e instalación de alumbrado público de la misma calle, con un presupuesto global y tipo de licitación en baja de 57.296.075 pesetas.

Tercero. — Aprobar asimismo los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares que han de regir en la contrata y que se expongan al público, por el plazo de ocho días a efectos de posibles reclamaciones sobre su contenido.

Lo que se pone en general conocimiento del público, mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se hallan de manifiesto en la Unidad de Contratación del Servicio de Ejecución de Planeamiento, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de

este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1985. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 2.723

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1985, acordó aprobar inicialmente la constitución de la entidad urbanística de conservación de Puerta de Sancho, que vendrá regulada por los estatutos aportados al expediente y que deberán formalizarse a tal efecto en escrita pública, a petición de la Junta de compensación del subpolígono Puerta de Sancho.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 66.730 de 1984 a información pública durante el plazo de quince días, en la Gerencia de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1985. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 2.725

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1985, acordó aprobar inicialmente la modificación de estudio de detalle vigente en el polígono Universidad, para la manzana UV1-C, incorporando como ordenación urbanística de la misma la recogida en el proyecto presentado por Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Orbe.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente 677.842 de 1985 a información pública durante el plazo de quince días, en la Gerencia de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1985. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 1.022

La Alcaldía-Presidencia, por resolución adoptada el día 15 de noviembre de 1985, aprobó el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de alumbrado público en camino de los Molinos (2.ª y 3.ª fases), desde Alcalde Caballero a barrio de San Gregorio.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales y 40 de la Ordenanza municipal reguladora de la exacción, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo en el plazo de los ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de la finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1985. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 1.023

La Alcaldía-Presidencia, por resolución adoptada el día 15 de noviembre de 1985, aprobó el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de alumbrado en las calles Sobrarbe y San Juan de la Peña.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales y 40 de la Ordenanza municipal reguladora de la exacción, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo en el plazo de los ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de la finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1985. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 1.024

La Alcaldía-Presidencia, por resolución adoptada el día 15 de noviembre de 1985, aprobó el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de alumbrado en Parcelación Barcelona.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales y 40 de la Ordenanza municipal reguladora de la exacción, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante un plazo de quince días hábiles,

contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo en el plazo de los ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de la finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1985. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 1.025

La Alcaldía-Presidencia, por resolución adoptada el día 15 de noviembre de 1985, aprobó el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de alumbrado público en calle de nueva apertura (acceso al Alto de Carabinas), en barrio de Valdefierro.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales y 40 de la Ordenanza municipal reguladora de la exacción, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo en el plazo de los ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de la finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1985. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 1.026

La Alcaldía-Presidencia, por resolución adoptada el día 15 de noviembre de 1985, aprobó el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de alumbrado público en camino de los Molinos (primera fase).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales y 40 de la Ordenanza municipal reguladora de la exacción, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo en el plazo de los ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de la finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1985. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 1.029

La Alcaldía-Presidencia, por resolución adoptada el día 15 de noviembre de 1985, aprobó el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de alumbrado en enlace avenida Alcalde Caballero-San Juan de la Peña.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales y 40 de la Ordenanza municipal reguladora de la exacción, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo en el plazo de los ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de la finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1985. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 1.038

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 1985, aprobó el dictamen que, entre otros puntos, dispone lo siguiente:

Acordar la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto relativo a las obras de remodelación de aceras en la calle Fita.

El porcentaje a repercutir en los contribuyentes se fija en el 40 % del coste de las obras.

El módulo de reparto para la individualización de las cuotas será metros lineales de fachada de las fincas afectadas.

El presente acuerdo de imposición deberá ser publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en los arts. 49, 70.2 y 111 de la Ley 7 de 1985, debiendo seguirse posteriormente los trámites previstos en los citados artículos.

Lo que se pone en general conocimiento a fin de que los interesados en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la Sección de Hacienda, Economía y Finanzas de la Secretaría General, y de 11.00 a 13.00 horas, puedan realizar las consultas y solicitudes que procedan.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1985. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario.

Núm. 1.039

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 1985, aprobó el dictamen que, entre otros puntos, dispone lo siguiente:

Acordar la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto relativo a las obras de pavimentación e instalación de servicios en la calle Melilla, entre Zaragoza la Vieja y camino de Miraflores, y prolongación de la calle José Nebra.

El porcentaje a repercutir en los contribuyentes se fija en el 30 % del coste de las obras.

El módulo de reparto para la individualización de las cuotas será metros lineales de fachada de las fincas afectadas.

El presente acuerdo de imposición deberá ser publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en los arts. 49, 70.2 y 111 de la Ley 7 de 1985, debiendo seguirse posteriormente los trámites previstos en los citados artículos.

Lo que se pone en general conocimiento a fin de que los interesados en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la Sección de Hacienda, Economía y Finanzas de la Secretaría General, y de 11.00 a 13.00 horas, puedan realizar las consultas y solicitudes que procedan.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1985. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario.

Núm. 5.150

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1986, acordó lo siguiente:

Darse por enterada la Corporación que, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley número 46 de 1985, de 27 de diciembre, las cuotas a gestionar en concepto de impuesto municipal sobre la circulación de vehículos en el ejercicio económico de 1986 serán las que a continuación se indican:

	Pesetas
a) Turismos:	
De menos de 8 HP fiscales	1.647
De 8 a 12 HP fiscales	4.644
De 12 a 16 HP fiscales	10.368
De más de 16 HP fiscales	12.960
b) Autobuses:	
De menos de veintiuna plazas	11.448
De veintiuna a cincuenta plazas	16.416
De más de cincuenta plazas	20.520
c) Camiones:	
De menos de 1.000 kilos	5.724
De 1.000 a 2.999 kilos	11.448
De 2.999 a 9.999 kilos	16.416
De más de 9.999 kilos	20.520
d) Tractores:	
De menos de 16 HP fiscales	2.484
De 16 a 25 HP fiscales	3.888
De más de 25 HP fiscales	11.448
e) Remolques:	
De menos de 1.000 kilos de carga	2.484
De 1.000 a 2.999 kilos de carga	3.888
De más de 2.999 kilos de carga	11.448
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	432
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	621
Motocicletas de 125 a 250 centímetros cúbicos	1.026
Motocicletas de más de 250 centímetros cúbicos	3.132

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de enero de 1986. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 5.151

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 1986, aprobó el dictamen que, entre otros puntos, dispone lo siguiente:

Acordar la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto relativo a las obras de renovación de aceras y servicios en la manzana avenida de Tenor Fleta, avenida de las Torres, calle Colón.

El porcentaje a repercutir en los contribuyentes se fija en el 20 % del coste de las obras.

El módulo de reparto para la individualización de las cuotas será los metros lineales de fachada de las fincas afectadas.

El presente acuerdo de imposición deberá ser publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en los arts. 49, 70.2 y 111 de la Ley 7 de 1985, debiendo seguirse posteriormente los trámites previstos en los citados artículos.

Lo que se pone en general conocimiento a fin de que los interesados en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la Sección de Hacienda, Economía y Finanzas de la Secretaría General, y de 11.00 a 13.00 horas, puedan realizar las consultas y solicitudes que procedan.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1985. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario.

Núm. 5.152

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1986, acordó lo siguiente:

Prorratear, por trimestres naturales, a partir del comienzo del ejercicio económico de 1986, el importe de las cuotas devengadas en concepto de impuesto sobre la circulación en los casos de alta de vehículos en el padrón del tributo.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de enero de 1986. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 1.030

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1985, acordó aprobar los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo de Zaragoza, en la forma que consta en el expediente, que se expone al público en la Sección de Cultura y Acción Social durante treinta días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Una vez resueltas las mismas, caso de que existieran, y de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se someterán los citados Estatutos a su aprobación definitiva.

Lo que se pone en conocimiento del público en general.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1985. — El alcalde. — El secretario general.

AGENCIA EJECUTIVA

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 6.798

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Agencia Ejecutiva se ha dictado con fecha 27 de diciembre de 1985 la siguiente

«Providencia. — Autorizada con fecha 17 de diciembre de 1985 la subasta de bienes inmuebles de la deudora Inmobiliaria Salduie, S. L., cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 6 de junio de 1985, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Agencia Ejecutiva, procedase a la celebración de la citada subasta el día 25 de marzo de 1986, a las 11.00 horas, en el Juzgado de Distrito número 2 de esta ciudad, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136 (en cuanto le sea de aplicación), 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su instrucción.»

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana. — Solar en zona residencial "Rey Fernando de Aragón", señalado en el plano de adjudicación como solares A y G, de la parcela 2 del área 9 del Plan parcial de las áreas 9-11-12-13 de la actuación urbanística "Puente de Santiago". Tiene una superficie de 1.620 metros cuadrados, de los que 1.000 metros cuadrados son edificables. Linderos: norte, en línea de 20 metros, con dominio público, destinado a vial; sur, en recta de igual longitud, también con dominio público destinado a vial; este, en línea de 81 metros, con solares adjudicados a Inmobiliaria Vero, a José Luis Navarro y a Parinsa; y oeste, en otra línea de 81 metros, con vial de dominio público. Inscrito al tomo 1.265, folio 41, finca número 28.096.

Urbana. — Solar en zona residencial "Rey Fernando de Aragón", señalado en el plano de adjudicación como solar letra B, de la parcela 2 del área 11 del Plan parcial de las áreas 9-11-12-13 de la actuación urbanística "Puente de Santiago". Tiene una superficie de 800 metros cuadrados, de los que 500 metros cuadrados son edificables. Linderos: norte y sur, en sendas líneas de 20 metros, con vial de dominio público; este, en línea de 40 metros, con solar que se adjudica a copropiedad de las hermanas Godes y otros, y oeste, en otra recta de 40 metros, con solar que se adjudica a RENFE. Inscrito al tomo 1.269, folio 135, finca número 28.322.

Tipo de subasta en primera licitación, 20.900.000 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles, obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Agencia Ejecutiva hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º Que el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias:

1.º Si el deudor se encontrase en rebeldía, sirva este anuncio de notificación a todos los efectos.

2.º Este anuncio sirve igualmente de notificación a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos.

Zaragoza, 7 de febrero de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 3.645

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 34 de 1986, promovido por el procurador don Serafin Andrés Laborda, en nombre de don Salvador Solsona Montón, contra la resolución de 4 de diciembre de 1985 de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 2 de mayo de 1985 de la Comisión Provincial de Zaragoza de dicho Fondo, dictada en expediente número 249 de 1985, denegatoria de la solicitud de abono de 812.992 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de enero de 1986. — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 3.646

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 35 de 1986, promovido por el procurador don Mariano Aznar Peribáñez, en nombre de doña María-Teresa Camacho Viladegut, contra la resolución del Ayuntamiento de Maluenda (Zaragoza) de fecha 21 de octubre de 1985, y contra la presunta denegación del recurso de reposición, por silencio administrativo, sobre reclamación de cantidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de enero de 1986. — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 3.647

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 36 de 1986, promovido por el procurador don Angel Ortiz Enfedaque, en nombre de don Miguel-Angel Ortiz Trujillo, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado el 2 de noviembre de 1985 ante la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, contra resolución del Organismo de Selección de Zaragoza del concurso-oposición convocado por dicha Subsecretaría, mediante resolución de 26 de julio de 1985 ("Boletín Oficial del Estado" número 188, de 7 de agosto), para proveer cincuenta y siete plazas de mozos en las delegaciones provinciales de Estadística.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de enero de 1986. — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 5.492

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 62 de 1986, promovido por don Ignacio Seara Puyuelo, arquitecto técnico al servicio de la Hacienda Pública, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada por el actor al Ilmo. señor subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda el 22 de octubre de 1984, de complemento de destino nivel 19, con efectos retroactivos de cinco años, desde la fecha de dicha petición, y su abono desde esa fecha inicial hasta el 30 de junio de 1982, en que le fue reconocido por la Administración dicho nivel; denunciada la mora el 1 de febrero de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de enero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 5.494

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 59 de 1986, promovido por don Luis Arranz Senac, arquitecto técnico al servicio de la Hacienda Pública, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada por el actor al Ilmo. señor subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda el 22 de octubre de 1984, de complemento de destino nivel 19, con efectos retroactivos de cinco años, desde la fecha de dicha petición, y su abono desde esa fecha inicial hasta el 30 de junio de 1982, en que le fue reconocido por la Administración dicho nivel; denunciada la mora el 1 de febrero de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de enero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 5.495

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 60 de 1986, promovido por don Andrés Millán Comendador, arquitecto técnico al servicio de la Hacienda Pública, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada por el actor al Ilmo. señor subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda el 22 de octubre de 1984, de complemento de destino nivel 19, con efectos retroactivos de cinco años, desde la fecha de dicha petición, y su abono desde esa fecha inicial hasta el 30 de junio de 1982, en que le fue reconocido por la Administración dicho nivel; denunciada la mora el 1 de febrero de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de enero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 5.496

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 61 de 1986, promovido por don Guillermo Pombo Fernández, arquitecto técnico al servicio de la Hacienda Pública, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada por el actor al Ilmo. señor subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda el 22 de octubre de 1984, de complemento de destino nivel 19, con efectos retroactivos de cinco años, desde la fecha de dicha petición, y su abono desde esa fecha inicial hasta el 30 de junio de 1982, en que le fue reconocido por la Administración dicho nivel; denunciada la mora el 1 de febrero de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de enero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Inspección Provincial
de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 575

Actas de infracción correspondientes a empresas sancionadas en expedientes seguidos por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, cuyo actual domicilio se desconoce, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Número de expediente, empresa, último domicilio y pesetas

- SH-1662-85. Pemoplás, S. L. Agustina de Aragón, 1, Fuentes de Ebro (Zaragoza). 5.000.
SE-1663-85. Gabriel Martínez Marco. Avenida de San José, 188, Zaragoza. 5.000.
SP-1704-85. Pilar López Rogativa. Orense, 192, Zaragoza. 6.000.
SP-1706-85. Francisco Martínez Ruiz. Mayor, 43, Zaragoza. 6.000.
SP-1715-85. Isidro Ferrer Soria. Pedro Cerbuna, 41, Zaragoza. 6.000.
SP-1718-85. Carmen Martín Causapé. Blas de Otero, bloque 8, Zaragoza. 6.000.
SP-1730-85. Asociación Nacional de Universitarios Españoles. Corona de Aragón, 21-23, Zaragoza. 5.000.
SP-1734-85. Pascual Olano Parcés. Juan José Gárate, 5, Zaragoza. 5.000.
SP-1749-85. Javier Coscolín Torrijo. Paseo de las Damas, 21, Zaragoza. 5.000.
SP-1757-85. Concepción Espolio Cuartero. Bolivia, 113, Zaragoza. 6.000.
SP-1759-85. Montserrat Soriano Ibáñez. Duquesa de Villahermosa, 108, Zaragoza. 6.000.
SP-1768-85. Leuco Española, S. A. Riglos, 9, Zaragoza. 10.000.
SP-1782-85. Arnaldo-Miguel Seco González. La Ripa, 39, Zaragoza. 35.000.
SP-1804-85. Fernando López Moreno. Loscos, 4, Zaragoza. 30.000.
SO-1805-85. Fernando López Moreno. Loscos, 4, Zaragoza. 5.000.
SP-1806-85. Fernando López Moreno. Loscos, 4, Zaragoza. 50.000.
SP-1807-85. Fernando López Moreno. Loscos, 4, Zaragoza. 50.000.
SP-1810-85. Tecnología del Envasado. Carretera de Huesca, Km. 12,600, Villanueva de Gállego (Zaragoza). 15.000.
SE-1815-85. Marcelo Mur Manero. Latassa, 21, Zaragoza. 100.001.
SP-1817-85. Marcelo Mur Manero. Latassa, 21, Zaragoza. 100.000.
SP-1819-85. Isabel Onde Lacámara. Latassa, 21, Zaragoza. 6.000.
SP-1822-85. José-Francisco Melendo Inogén. Paseo Joaquín Costa, sin número, Castejón de Valdejasa (Zaragoza), 25.000.
ST-1839-85. Promociones Elvero, S. A. Cinco de Marzo, 14, Zaragoza. 15.000.
SH-1840-85. Promociones Elvero, S. A. Cinco de Marzo, 14, Zaragoza. 500.000.
SP-1841-85. Promociones Elvero, S. A. Cinco de Marzo, 14, Zaragoza. 25.000.
SP-1842-85. Promociones Elvero, S. A. Cinco de Marzo, 14, Zaragoza. 100.000.
SP-1843-85. Promociones Elvero, S. A. Cinco de Marzo, 14, Zaragoza. 250.000.
SP-1844-85. Promociones Elvero, S. A. Cinco de Marzo, 14, Zaragoza. 250.000.
SH-1845-85. Promociones Elvero, S. A. Cinco de Marzo, 14, Zaragoza. 500.000.
SH-1851-85. Enganches y Remolques Aragón. Carretera de Valencia, kilómetro 7, avenida del Rosario, sin número, Cuarte de Huerva (Zaragoza). 5.000.
SPO-1862-85. Conyltex, S. A. Francisco de Ruesta, 22, Zaragoza. 100.000.
ST-1863-85. Conyltex, S. A. Francisco de Ruesta, 22, Zaragoza. 15.000.
SP-1864-85. Conyltex, S. A. Francisco de Ruesta, 22, Zaragoza. 100.000.
SP-1870-85. Bernal Gállego y Servicios, S. A. Paseo Teruel, 32-34 (local), Zaragoza. 50.000.
SH-1896-85. Pinturas Pirenaicas, S. L. Camino del Cementerio, sin número, Villanueva de Gállego (Zaragoza). 5.000.
SE-1941-85. Juan-Pablo Llovería Soriano. La Vía, 11, Zaragoza.
SE-1962-85. José A. Llovería Soriano. Delicias, 45, 2.ª A, Zaragoza. 100.001.
SH-1969-85. Maobras, S. A. Carretera Logroño, Km. 13,700, nave 1, Utebo (Zaragoza). 2.500.
SH-2004-85. Lorenzo Giménez Zarate. Carretera Madrid, Km. 313,600, Zaragoza. 5.000.
SPO-1886-85. IATSA. Carretera de Cunchillos, Tarazona (Zaragoza). 35.000.
SP-1903-85. Teresa Orellana Zambrana. Bolivia, 67, Zaragoza. 6.000.
SP-1907-85. María-Pilar Castellano Beltrán. Violeta Parra, 24, Zaragoza. 100.000.
SP-1908-85. Mutua Patronal La Fraternidad. Blancas, 4, Zaragoza. 75.000.
SP-1943-85. Jesús Pérez Cano. Pedro María Ric, 27, Zaragoza. 35.000.
SPO-1963-85. María-Pilar Martínez Yagüe. Baltasar Gracián, 11, Zaragoza. 25.000.

- SP-1964-85. María-Pilar Martínez Yagüe. Baltasar Gracián, 11, Zaragoza. 30.000.
- SP-1975-85. Construcciones Dami, S. A. Conde Aranda, 126, Zaragoza. 5.000.
- SP-2024-85. Asesoría Judicial y Empresarial. Don Hernando de Aragón, 1, Zaragoza. 100.000.
- SP-2027-85. Salvador Sierra Grau. Moncasi, 8, Zaragoza. 50.000.
- SP-2035-85. Francisco Rodríguez López. Avenida Madrid, 48, Zaragoza. 25.000.
- SP-2040-85. Rosario Rodríguez Ruiz. San Vicente Mártir, 4, Zaragoza. 30.000.
- SP-2043-85. Miguel Aznar Acín. Villacampa, 4, Zaragoza. 100.000.
- SP-2045-85. Miguel Aznar Acín. Villacampa, 4, Zaragoza. 50.000.
- SP-2053-85. Javier Tomás Usón. Nuestra Señora del Salz, 47, Zaragoza. 6.000.
- SP-2085-85. María-Carmen Nueno Lázaro. Zuera (Zaragoza). 5.100.
- SP-2086-85. Jesús Nueno Lázaro. Valle Zuriza, 3, Zaragoza. 50.000.
- SH-2124-85. Control Energético de Aragón. Atalaya, sin número, Cadrete (Zaragoza). 5.000.
- SP-2129-85. María-Pilar Martínez Yagüe. Francisco Vitoria, 20, Zaragoza. 10.000.
- SP-2148-85. Artes Gráficas González. María Lostal, 26, Zaragoza. 5.000.
- SP-2179-85. Angel Pavia Martínez. Avenida Goya, 60, Zaragoza. 30.000.
- SP-2181-85. Rosa-María Martínez Marcos. Camino Cabaldós, sin número, Zaragoza. 10.000.
- SP-2233-85. Cárnicas Huerva, S. A. Carretera Valencia, Km. 6, Cuarte de Huerva (Zaragoza). 50.000.
- SP-2245-85. Manuel Hernández Sánchez. Cinco de Marzo, 18, Zaragoza. 30.000.
- SP-2258-85. Tarantella, S. C. San Blas, 4, Zaragoza. 35.000.
- SP-2270-85. Manuel Sanz Soriano. Castelar, 71, Zaragoza. 5.100.
- SP-2289-85. Ernesto Pe Naval. Dionisio Casañal, 8, Zaragoza. 5.100.
- SPO-2295-85. Félix López Fernández. Mercazaragoza, puesto 43, Zaragoza. 26.000.
- SPO-2296-85. Juan Díez de Pinos. Mercazaragoza, 1-3, Zaragoza. 26.000.
- STO-2014-85. Lumor Estudio, S. L. Avenida San José, 61, nave 3, Cuarte de Huerva (Zaragoza). 5.000.
- SH-2030-85. Comercial Mazda, S. A. General Sueiro, 7, Zaragoza. 5.000.
- SH-2032-85. José M. Muñoz Alo. Concepción Arenal, 10, Zaragoza. 5.000.
- SH-2100-85. Aránzazu Palacios Gayán. Avenida Tenor Fleta, 10, Zaragoza. 2.000.
- ST-2107-85. Antonio Lafuente Alvarez. Padre Consolación, 17, Zaragoza. 9.000.
- SE-2171-85. Hostelería del Futuro, S. L. Avila, 10-12, Zaragoza. 300.100.
- SO-2172-85. Hostelería del Futuro, S. L. Avila, 10-12, Zaragoza. 25.000.
- SE-2177-85. Rosa-María Martínez Marcos. Camino Cabaldós, sin número, Zaragoza. 25.000.
- SE-2221-85. Antonio Molinero Núñez. Paseo Ruiseñores, 41, Zaragoza. 15.000.
- STO-2234-85. Cárnicas Huerva, S. A. Carretera de Valencia, Km. 6, Cuarte de Huerva (Zaragoza). 5.000.
- STO-2235-85. Torras, Herrería y Construcciones, S. A. Teniente Coronel Valenzuela, 5, Zaragoza. 5.000.
- SO-2273-85. ILASA. Argualas, sin número, Zaragoza. 5.000.
- SO-2244-85. Centromar. Paseo Pamplona, 2, bajo, Zaragoza. 5.000.
- SH-2294-85. Ramón Olid Cuadros. San José, 77, Zaragoza. 10.000.
- SP-2396-85. Alfredo Gracia Sebastián. Gracia Gazulla, 22, Zaragoza. 5.100.
- SP-2404-85. Pilar López Aguilar. Pedro María Ric, 11, 3.ª 3.ª, Zaragoza. 5.100.
- SP-2405-85. Concepción Fuente Sánchez. Batalla de Almansa, 14, Zaragoza. 5.100.
- SPO-2420-85. Arturo Magraner Giner. Mercazaragoza, puesto 80, Zaragoza. 26.000.
- SP-2434-85. Vigaher. Coso, 62, Zaragoza. 5.100.
- SP-2435-85. Demtopsa. Blancas, 2, Zaragoza. 5.001.
- SP-2461-85. Laura Gracia Fuentes. Plaza Marco Monge, 10, Zaragoza. 5.100.
- SP-2484-85. Emilia Sánchez Lafuente. Coso, 86, Zaragoza. 10.000.
- SP-2547-85. Víctor-Amador Ramírez Eguizábal. Latassa, 33, Zaragoza. 30.000.
- SP-2553-85. José-Luis Hernández Aladrén. Nuestra Señora de la Cabeza, 8, Zaragoza. 5.100.
- SP-2554-85. Angel Prades Romea. Nuestra Señora de la Cabeza, 8, Zaragoza. 5.100.
- SP-2578-85. Benigno Granda Alonso. César Augusto, 28, 2.ª D, Zaragoza. 10.000.
- SP-2677-85. Saameño y Cia., S. L. Tenor Fleta, 89-91, Zaragoza. 50.000.
- SP-2696-85. Gloria Marín Moreno. Pradilla, 18-20, Zaragoza. 25.000.
- S-2717-85. Transportes Rápidos Españoles, S. A. Ramón Turró, 267, Barcelona. 440.000.
- S-2731-85. Mariano Aso Lacasa. Carretera Valencia. Cuarte de Huerva (Zaragoza). 6.000.
- SP-2749-85. Hospital Clínico Universitario. Hospital, Borja (Zaragoza). 5.100.
- SPO-2775-85. Pedro Cortinas Parra. Fray Luis Urbano, 52, Zaragoza. 5.000.
- SP-2780-85. Manuel Barrio Jaime. Carretera de Aranda, 16, Illueca (Zaragoza). 25.000.
- SP-2781-85. María-Carmen Gallán Cerro. Vía Hispanidad, 110, entre-suelo, Zaragoza. 25.000.
- SP-2793-85. Aemitop, S. A. Blancas, 2, Zaragoza. 5.100.
- SP-2917-85. Luis Tamarit Navarro. Montevideo, 2, Zaragoza. 60.000.
- SPO-2954-85. Mecanizados Varios Mevase. Camino Almotilla, sin número, Zaragoza. 15.000.
- SP-2966-85. Desoxidados y Pinturas Depisa. Paseo de la Castellana, 131, y Generalísimo, 57, Madrid, y carretera Cogullada, sin número, Zaragoza. 5.100.
- SP-2995-85. Javier Sorrosal Bernardos. Maestro Luna, 2 y 4, Zaragoza. 40.000.
- SP-3033-85. José Ariza Rojano. Fernando el Católico, 37, Zaragoza. 6.000.
- SP-3048-85. Dragados y Construcciones, S. A. Base Aérea, Zaragoza. 5.000.
- SP-2962-85. Banco Vasconia, S. A. Paseo del Muro, 26, Ejea de los Caballeros (Zaragoza). 5.100.
- SH-2389-85. Muebles Martín. Mayor, 58, Zaragoza. 10.000.
- SH-2558-85. Alejo Herrera García. Luis Braille, 28, Zaragoza. 5.000.
- SE-2676-85. Saameño y Cia., S. L. Tenor Fleta, 89-91, Zaragoza. 90.000.
- ST-2725-85. Castor Bric, S. A. Avenida de la Jota, sin número, Cadrete (Zaragoza). 26.000.
- ST-2764-85. Fernando Pérez Manrique. Ventura Rodríguez, 27, Zaragoza. 100.000.
- SH-2800-85. José Rodríguez Recio y otro. San Antón, 68, Parla (Madrid). 30.000.
- SH-3941-85. Angel Méndez Pardo. Plaza San Francisco, 3, Zaragoza. 2.500.
- ST-3035-85. Rianxo, S. L. Santa Teresa, 9, bajo, Zaragoza. 50.000.
- SE-3063-85. Alfonso Díaz Ruiz. Lorente, 3, Zaragoza.
- SE-2379-85. José A. Galeote Peláez. Pano y Ruata, 13, Zaragoza.
- SE-2913-85. Coneosa. Independencia, 8, 6.ª C, Zaragoza. 15.000.
- Zaragoza, 2 de enero de 1986. — El jefe de la Inspección, Agustín Velilla Cortés.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Núm. 3.972

Don Fernando-José Galindo Meño, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León;

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 17 de 1986, a la empresa Excavaciones Lisca, S. A., con domicilio en carretera Castellón, kilómetro 3,400, de Zaragoza, por infracción a lo dispuesto en el art. 17.1.c), en relación con el art. 16.1.c) de la Orden ministerial de 25 de noviembre, proponiéndose una sanción de 25.000 pesetas, haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el director provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1.860 de 1975, de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Excavaciones Lisca, S. A., y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en León a 23 de enero de 1986. — El jefe de la Inspección, Fernando-José Galindo.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 574

Relación de expedientes de actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social y de actas de infracción a la legislación sobre dicha materia, en los que se ha cursado requerimiento de pago a las empresas que a continuación se mencionan, cuyo actual domicilio se desconoce. Por consiguiente, se procede a la notificación de los citados requerimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Número de expediente, empresa, último domicilio y pesetas

SP-1120-84. Gabriel Calvo Alonso. Zurita, 6, principal izquierda, Zaragoza. 300.000.

SP-1126-84. Sánchez y Mena, S. L. Asalto, 67 (local), Zaragoza. 25.000.
 SP-1255-84. José-Javier Díaz Calles. Avenida Cesáreo Alierta, 44, Zaragoza. 500.000.
 SP-1287-84. José-Javier Díaz Calles. Monasterio de Samos, 13, sexto A, Zaragoza. 500.000.
 SP-1288-84. Antonio Díaz Calles. Monasterio de Samos, 13, sexto A, Zaragoza. 500.000.
 SP-1328-84. Emilio Flecha Flecha. Gregorio de la Revilla, 33, Bilbao. 150.600.
 SP-283-84. Tapizados Edil, S. A. Saturno, 35-37, Zaragoza. 10.000.
 SP-192-85. Antonio Garrido Tomás. Don Jaime I, 18, Zaragoza. 100.000.
 SP-199-85. Talleres Bosqued, S. L. Avenida Cataluña, 251, Zaragoza. 20.000.
 SP-206-85. Luis Mauro Martínez. Escultor Palao, 3, segundo, Zaragoza. 50.000.
 SP-207-85. Luis Mauro Martínez. Escultor Palao, 3, segundo, Zaragoza. 50.000.
 SP-283-85. Juan García Beltrán. Calvo Sotelo, sin número, Villanueva de Gállego (Zaragoza). 20.000.
 SP-293-85. Antonio Ansó García. Trabajo, 1, Zaragoza. 60.000.
 SP-362-85. Supermercado B-3, S. L. Avenida Independencia, 8, Zaragoza. 100.100.
 SP-385-85. Cartonajes Augusta, S. A., Miguel Faraday, 4, Zaragoza. 36.000.
 SP-398-85. Mampe, S. L. San Antonio, 63-65, Zaragoza. 25.000.
 SP-401-85. Eulogio Martínez Martínez. Venecia, 43, Zaragoza. 25.000.
 SP-402-85. S. A. Supermercados Españoles. Avenida Pirineos, sin número (urbanización Kasán), Zaragoza. 30.000.
 SP-466-85. Promoción y Servicios Inmobiliarios y Financieros, S. A. Cádiz, 14, cuarto, Zaragoza. 25.000.
 SP-480-85. Ramón Arroyo Roldán. San Antonio María Claret, 45, Zaragoza. 40.500.
 SP-554-85. Santiago Segura Pilarcés. Tenor Fleta, 53, Zaragoza. 25.000.
 SP-595-85. José A. López Rodríguez. Casa Jiménez, 10, Zaragoza. 50.000.
 SP-601-85. Mariano Velilla, S. L. Sixto Celorrio, 30, Zaragoza. 25.000.
 SP-694-85. Barajas Ateracus, S. A. San Juan de la Peña, 182, nave 21, Zaragoza. 10.001.
 SP-717-85. Angel Gracia Retamero. Pascuala Perié, 18, Zaragoza. 5001.
 SP-729-85. Cartonajes Augusta, S. A. Miguel Faraday, 4, Zaragoza. 75.000.
 SP-804-85. Antonia Pérez Gracia. Daroca, 57, Zaragoza. 50.000.
 SP-805-85. Antonia Pérez Gracia. Daroca, 57, Zaragoza. 35.100.
 SP-942-85. Ignacio Gracia Gastón. Las Fuentes, sin número, Caspe (Zaragoza). 52.000.
 SP-956-85. Las Lomas del Gállego. Coso, 84, entresuelo, Zaragoza. 25.000.
 SP-991-85. Félix-José Cuber Castán. Camino de los Molinos, sin número, Zaragoza. 100.000.
 SP-1105-85. Comar, S. A. Monasterio de Siresa, 7, Zaragoza. 25.000.
 SP-1329-85. Lastek Ibérica, S. A. Avenida Meridiana, 506, Barcelona. 5.000.
 SP-1356-85. Talleres Brin, S. A. San Juan de la Peña, 42, Zaragoza. 50.000.
 SP-1459-85. Centro Europeo de Seguros, S. A. Avenida Diagonal, núms. 404-406, Barcelona. 25.001.
 SP-1463-85. Deypro, S. A. Madre Vedruna, 1, Zaragoza. 100.000.
 SP-1507-85. Javier Saló Sánchez. Sanclemente, 6, Zaragoza. 5.000.
 SP-1553-85. Froilán Soláns, S. A. Ramón y Cajal, 34, Zaragoza. 5.000.
 SP-1562-85. Luis T. Val Ibáñez. Doctor Iranzo, 9, Zaragoza. 5.000.
 SP-1628-85. Transportes Joaquín Marco, S. A. Polígono Alcor Alto, números 98-100, nave 9, Cuarte de Huerva (Zaragoza). 36.000.
 SP-1629-85. Transportes Joaquín Marco, S. A. Polígono Alcor Alto, números 98-100, nave 9, Cuarte de Huerva (Zaragoza). 15.000.
 SP-1681-85. Patentes Simplex Aeroter, S. A. Cuarte de Huerva (Zaragoza). 10.000.
 SP-1773-85. Pond's Española, S. A. Océano Pacífico, 4, Zaragoza. 5.000.
 SP-1878-85. Ferradelta, S. A. Carretera de Madrid, kilómetro 309, Zaragoza. 40.000.
 SP-1900-85. Rosario Soria Soria. Monasterio de Siresa, 3 (mercadillo, puesto 20), Zaragoza. 6.000.
 SP-1912-85. Miguel-Angel Yus Cruz. Avenida Goya, 90, noveno D, Zaragoza. 40.000.
 SP-1917-85. Agustín Lasala Nebra. Terminillo, 66, Zaragoza. 40.000.
 SP-1940-85. Enjusa, S. L. Río Guatizalema, 5, Zaragoza. 35.000.
 SP-2302-85. El Camarón. San Blas, 4, Zaragoza. 15.000.
 L-1207-84. Deypro Ingeniería, S. A. Sanclemente, 8, Zaragoza. 271.337.
 L-179-85. Codeenge, S. A. Avenida Zaragoza, 170, San Juan de Mozarrif (Zaragoza). 149.479.
 L-596 y 597-85. Escaparates Zaragoza, S. A. Ruiseñor, 22-24, Zaragoza. 392.950.

L-1386-85. Deypro, S. A. Madre Vedruna, 1, principal, Zaragoza. 1.138.114.

Zaragoza, 7 de enero de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social.

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Dula Ibérica, S. A.

Núm. 71.262

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Dula Ibérica, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Dula Ibérica, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 3 de diciembre de 1985, recibido en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el día 16 de diciembre de 1985, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1985. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito territorial

Artículo 1.º El presente convenio de la empresa Dula Ibérica, S. A., afecta a sus actividades dentro de la provincia de Zaragoza.

Ámbito personal

Art. 2.º Este convenio es de aplicación para todo el personal de Dula Ibérica, S. A., cuyas categorías profesionales figuran en el anexo I, y que son las siguientes: Encargado C, encargado D, encargado E, encargado F, oficial primera, oficial segunda (E), ayudante (E). El resto de las categorías profesionales no se verán afectadas por el mismo.

Las letras de oficial segunda (E) y ayudante (E) serán solamente para contratos temporales.

Ámbito temporal

Art. 3.º La duración del presente convenio será de un año, entrando en vigor el día 1.º de enero de 1986 y terminando el 31 de diciembre del mismo año.

Denuncia

Art. 4.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso está previsto con una antelación de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo adoptado ante la Dirección Provincial de Trabajo u otro organismo que lo sustituya, antes de finalizar el plazo de tres meses antedicho.

Se considerará prorrogado de año en año si no fuera denunciado por cualquiera de las partes.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial, o de cualquiera de sus prórrogas, se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio se establece una comisión paritaria, que estará formada por dos miembros del comité de empresa y dos representantes designados por la empresa, que tendrán voz y voto; existirán asimismo un presidente y un secretario, ambos sin voto, y que serán designados por las partes, de común acuerdo.

Compensación y absorción

Art. 6.º Las disposiciones legales futuras que impliquen una variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos existentes, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en su conjunto o totalidad, superan el nivel total del presente convenio, debiendo entenderse en caso contrario absorbidas por las mejoras pactadas en el mismo.

Jornada y vacaciones

Art. 7.º La jornada laboral será de lunes a viernes, teniendo durante 1986 una duración de 1.800 horas anuales, que corresponden a ocho horas diarias y cuarenta horas a la semana, computándose este horario desde el día 1.º de enero de 1986 al 31 de diciembre de 1986. Se retribuirán 2.088 horas en el período antes citado, por incluir los días festivos.

Art. 8.º Los trabajadores tendrán derecho a un descanso diario de quince minutos, que se realizará de 9 a 9.15 horas, y que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

Art. 9.º La empresa no considerará como falta de puntualidad el fichar hasta con cinco minutos de retraso durante tres veces al mes, como máximo, siendo consideradas las sucesivas ocasiones en que se fiche con posterioridad a la hora de entrada como faltas de puntualidad.

Art. 10. Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutará de veintitrés días laborales de vacaciones, en dos turnos, del 30 de junio de 1986 al 3 de septiembre de 1986.

Prendas de trabajo

Art. 11. La empresa entregará a los trabajadores afectados por el presente convenio dos camisas y un pantalón al principio de la época veraniega, y una chaqueta y un pantalón al principio de la época invernal.

Enfermedad

Art. 12. Durante el primer proceso de incapacidad laboral transitoria que sufra el trabajador durante el año percibirá el 75 % de la base de cotización del mes anterior y a partir del día siguiente al del inicio del proceso. En los demás procesos percibirá la misma cuantía, pero a partir del cuarto día del inicio del proceso.

Las horas que el trabajador destine a visitas médicas serán abonadas por la empresa.

Salarios

Art. 13. Durante 1986 se percibirán, por hora retribuida, los salarios que figuran en la tabla del anexo I; la suma de ingresos anuales se halla reflejada en la tabla del anexo II.

La tabla del anexo I permanecerá inalterable durante los meses de enero a octubre de 1986, siendo incrementada con el porcentaje del índice de precios al consumo que exceda del 0,6 % mensual, sumado de enero a octubre de 1986; volviendo a incrementarse de nuevo la citada tabla del anexo I el día 31 de diciembre de 1986 con el exceso sobre el 0,6 % que haya experimentado el IPC durante los meses de noviembre y diciembre de 1986.

Índice de precios al consumo

Art. 14. Si el índice de precios al consumo (IPC) experimentase durante 1986 un incremento mensual superior al 0,6 %, el total de ingresos percibidos por cada trabajador en el mes a que corresponda el IPC será incrementado, automáticamente, en la cuantía que exceda del citado 0,6 %.

Dicho incremento se calculará tomando como base los datos que mensualmente facilita el Instituto Nacional de Estadística, y lo percibirán los trabajadores en el concepto "Otros" del recibo de salarios, de la siguiente forma: Si el IPC se conoce con la antelación suficiente a la confección de los recibos de salarios, para que los trabajadores puedan percibir su salario

mensual puntualmente, el incremento se incluirá en el recibo de salarios correspondiente al mes inmediato siguiente al que corresponda el IPC. De lo contrario se incluirá en el recibo de salarios del segundo mes inmediato siguiente.

Antigüedad

Art. 15. Por este concepto se abonarán quinquenios del 5,98 % del salario base.

Dietas

Art. 16. El importe de la dieta se establece en 2.000 pesetas, cuando deba pernoctarse; cuando no sea necesario, se abonará media dieta, y su importe se establece en 1.000 pesetas.

Cuando el desplazamiento se efectúe a una distancia no superior a 10 kilómetros del límite del casco urbano de Zaragoza se abonará la cantidad de 400 pesetas como ayuda de comida. En los importes antes citados se considerarán incluidos todos los conceptos, excepto el alojamiento, que correrá a cargo de la empresa.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 17. Las gratificaciones extraordinarias establecidas serán abonadas a los trabajadores afectados por el presente convenio, en la parte proporcional que corresponda, junto con la nómina de cada mes, dado que las citadas gratificaciones se perciben a salario real.

Plus de transporte

Art. 18. El plus de transporte establecido en el anexo I del presente convenio se percibirá por día efectivamente trabajado y "puentes" previamente recuperados.

Reuniones

Art. 19. Podrán celebrarse reuniones cuando cualquiera de las partes lo comunique a la otra con suficiente antelación, indicando en la citación de convocatoria los puntos a tratar. Las horas destinadas al comité de empresa serán computadas bimensualmente y podrán ser absorbidas entre cualquiera de sus miembros.

Se celebrará una reunión con la empresa en la primera semana de cada mes.

Derecho supletorio

Art. 20. En todo lo no reglamentado en este convenio se estará a lo que al efecto disponga la Ordenanza Laboral de la Madera y demás disposiciones legales en vigor, y, en especial, al Convenio de la Madera para la provincia de Zaragoza, que corresponde a la actividad de la empresa.

Anexo I

Valores para nóminas a partir del 1-1-1986, mano de obra directa

Categoría	Salario base hora	Plus convenio hora	Total hora	Pagas extraordinarias prorrr. por hora				Horas extraordinarias				Plus transporte
				Sin ant.	1 quinq.	2 quinq.	3 quinq.	Sin ant.	1 quinq.	2 quinq.	3 quinq.	
Encargado C ..	337,27	399,17	736,44	127,10	130,57	134,04	137,51	1.753,04	1.801,—	1.849,02	1.897,05	250,45
Encargado D ..	337,27	391,09	728,36	125,72	129,49	132,66	136,13	1.733,76	1.781,79	1.829,81	1.877,84	250,45
Encargado E ...	337,27	386,01	723,28	124,84	128,—	131,78	135,25	1.721,69	1.769,70	1.817,72	1.865,75	250,45
Encargado F ...	337,27	352,92	690,19	119,13	122,60	126,07	129,54	1.642,95	1.690,91	1.738,95	1.786,96	250,45
Oficial 1.ª	324,13	222,31	546,44	94,32	97,65	100,99	104,32	1.300,77	1.346,90	1.393,01	1.439,19	250,45
Oficial 2.ª (E) ..	299,45	35,14	334,59	57,75				796,48				250,45
Ayudante (E) ..	262,07	30,81	292,88	50,55				697,15				250,45

Anexo II

Tablas salariales anuales para 1986, mano de obra directa

Categorías	Pesetas
Encargado C	1.803.072
Encargado D	1.783.319
Encargado E	1.770.875
Encargado F	1.689.860
Oficial 1.ª	1.337.907
Oficial 2.ª (E)	819.206
Ayudante (E)	717.082

Servicio Provincial de Industria y Energía

Núm. 3.424

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 1.010 KVA, en paraje "Civán", de Caspe (AT 10-85).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por la Confederación Hidrográfica del Ebro para instalar una estación transformadora de tipo interior, situada en término municipal de Caspe, partida "Civán", destinada a suministro eléctrico para elevación de

aguas, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan al final, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Juan-Luis Alcibar Aspuru, en Zaragoza y diciembre de 1984, con presupuesto de ejecución de 2.250.275 pesetas,

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación.

Características de la instalación

Estación transformadora:

Potencia: 1.010 KVA (4 x 250 + 10).

Tensiones: 30-0,380-0,230 KV.

Tipo: Interior, en caseta de obra, con siete celdas conteniendo aparellaje de AT, equipo de medida, cuatro transformadores de 250 KVA cada uno y un transformador de 10 KVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, en otro expediente: AT 23-85.

Zaragoza, 15 de enero de 1986. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 3.427

Autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea a 15 KV, a la ET núm. 3 "Carretera", en Morés (AT 216-84).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 KV, situada en Morés, destinada a alimentar la ET núm. 3 "Carretera", con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y noviembre de 1984, con presupuesto de ejecución de 890.700 pesetas.

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan más adelante, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Línea eléctrica subterránea:

Origen: Apoyo final de la línea aéreo-subterránea a ET Jovisa.

Final: ET núm. 3 "Carretera".

Longitud: 150 metros.

Recorrido: Término municipal de Morés.

Tensión: 15 KV.

Circuitos: Uno.

Conductores: 3 x 1 x 95 milímetros cuadrados, Al, 12-20 KV.

Zaragoza a 14 de enero de 1986. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 3.428

Autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de estación transformadora tipo caseta prefabricada, en término municipal de Morés (AT 215-84).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una estación transformadora tipo caseta prefabricada, situada en término municipal de Morés, margen derecha de la carretera Morés-Purroy, punto kilométrico 0,150, ET "Carretera", destinada a mejorar el suministro de energía eléctrica en la localidad, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y noviembre de 1984, con presupuesto de ejecución de 1.909.876 pesetas.

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan más adelante, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Estación transformadora.

Potencia: 100 KVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220-0,127 KV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con una celda metálica de acometida con un interruptor-seccionador tripolar, con cuchillas puesta a tierra y fusibles, y una celda de transformación con un transformador trifásico, de 100 KVA, para 15-0,380-0,220-0,127 KV.

Zaragoza a 14 de enero de 1986. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 3.429

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de interior, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Domicilio: Plaza del Pilar, 18, 50003-Zaragoza.

Referencia: AT 189-85.

Emplazamiento: Zaragoza (Miguel Servet, 57, antiguo Matadero de Zaragoza).

Potencia y tensiones: 800 KVA, de 10-0,380-0,220 KV.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a las nuevas instalaciones del edificio.

Presupuesto: 13.513.126 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, número 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 13 de enero de 1986. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 6.018

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 6.941 y 6.245 de 1981, seguido contra Ejasa, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

— Aparatos y elementos instalados en la sala de bingo de Alhama de Aragón:

Una máquina de bingo, marca "Isierco", modelo "Mercurio-B-176", completa, con extractor de bolas, panel para encendido de número y cámara de televisión; valorada en 500.000 pesetas.

Tres cuadros sinópticos de números, de 143 x 111 centímetros; en 15.000 pesetas.

Cuatro analizadores de cartones, panorámicos, modelo ALTD, monocromáticos, metálicos, con aviso de lectura; en 80.000 pesetas.

Cinco monitores de TVCC, de 24 pulgadas; en 60.000 pesetas.

Un monitor de TVCC, de 9 pulgadas; en 7.000 pesetas.

Una cámara de TV, alta definición; en 350.000 pesetas.

Un amplificador de sonido, de 100 vatios; en 10.000 pesetas.

Ocho columnas sonoras; en 75.000 pesetas.

Instalación de acondicionamiento de aire, con máquina marca "Monfri", modelo EC-150-V, para 3.500 metros cúbicos por hora, con motores eléctricos, red de conductos y cuadro maniobra; en 750.000 pesetas.

Veintisiete mesas marca "Famalit", referencia MB, de 70 x 70, en tubo de 30 x 1,50, cromadas; en 200.000 pesetas.

Ciento ocho sillas, marca "Famalit", referencia 5, tubo de 30 x 1,50, cromadas; en 300.000 pesetas.

— Aparatos y elementos en existencia de la sala de bingo de Calatayud (retirados):

Una máquina de bingo, marca "Euromatic", modelo "Eurobingo", completa, con cuerpo extractor de bolas y panel para encendido de números; en 250.000 pesetas.

Un cuadro sinóptico de números; en 5.000 pesetas.

Tres monitores de TVCC, de 24 pulgadas; en 18.000 pesetas.

Un monitor de TVCC, de 9 pulgadas; en 6.000 pesetas.

Una cámara de TV, alta definición; en 150.000 pesetas.
 Un amplificador de sonido, de 60 vatios; en 8.000 pesetas.
 Treinta mesas metálicas, con encimera de formica; en 240.000 pesetas.
 Ciento cincuenta sillas metálicas, asiento y respaldo de formica; en 250.000 pesetas.

— Aparatos y elementos instalados en la sala de bingo de Zaragoza:
 Una máquina de bingo, marca "Líder II", completa, con cuerpo extractor de bolas y pupitre de mando; en 500.000 pesetas.

Tres cuadros sinópticos de números, de 143 x 111 centímetros; en 15.000 pesetas.

Un cuadro sinóptico de números, de 400 x 35 centímetros; en 18.000 pesetas.

Un codificador de juego, modelo TIEI, contador de bolas integral y sinóptico; en 50.000 pesetas.

Tres analizadores de cartones, panorámicos, modelo ALTD, monocromáticos, metálicos, con aviso de lectura; en 150.000 pesetas.

Seis monitores de TVCC, de 24 pulgadas; en 60.000 pesetas.

Un monitor de TVCC, de 9 pulgadas; en 8.000 pesetas.

Un amplificador de sonido, de 100 vatios; en 10.000 pesetas.

Seis columnas sonoras; en 60.000 pesetas.

Una mesa de trabajo, para jefe de mesa y cajero, completa, con archivador, platina para música y micrófono; en 50.000 pesetas.

Un mostrador de recepción de entrada de jugadores, con nueve archivadores metálicos, de seis cajones cada uno, y dos archivadores de madera; en 130.000 pesetas.

Total, 4.325.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Narciso Giménez Casalaz, con domicilio en Agustín, número 3, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura el próximo día 21 de marzo, a las 10.00 horas.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. La deudora puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 30 de enero de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 6.340

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 9.836 y 13.578 de 1982, seguido contra Jacinto Martínez López, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de roscar, L-IIR; valorada en 80.000 pesetas.

Una sierra hidráulica, marca "Uniz", 18; en 250.000 pesetas.

Una limadora, sin marca; en 50.000 pesetas.

Una soldadora eléctrica, semiautomática, marca "Nertalic"; en 52.000 pesetas.

Un polispasto marca "Demag"; en 15.000 pesetas.

Un dispositivo para afilar paines; en 12.000 pesetas.

Un aparato de tracción, marca "Tractel", modelo T-13; en 60.000 pesetas.

Un cabezal para roscar, marca "Albertia", modelo 3-L-2, contraplato; en 300.000 pesetas.

Una cizalla marca "Gairu", modelo MF-10; en 45.000 pesetas.

Una cizalla guillotina, marca "Pasbi", modelo C-P; en 60.000 pesetas.

Una cizalla portátil, DP-1835; en 14.000 pesetas.

Un compresor marca "Victoria", modelo BS-I; en 35.000 pesetas.

Una máquina de curvar, de 1 metro hasta 4 milímetros; en 50.000 pesetas.

Una máquina de curvar tubo, hidráulica, CH-8; en 68.000 pesetas.

Una desbarbadora portátil, sin marca; en 20.000 pesetas.

Una desbarbadora marca "Bosch"; en 15.000 pesetas.

Una piedra esmeril, marca "Quersa"; en 5.000 pesetas.

Una piedra esmeril, marca "Súper-Hispano"; en 5.000 pesetas.

Una piedra esmeril, marca "Viten", de 0,65 HP, a 2.850 revoluciones por minuto; en 8.000 pesetas.

Un extractor de poleas, tripata; en 3.000 pesetas.

Una llave dinamométrica; en 2.000 pesetas.

Una plegadora marca "Agial", de 50 toneladas; en 300.000 pesetas.

Una prensa hidráulica, marca "Movi"; en 80.000 pesetas.

Una máquina de roscar, sin marca; en 45.000 pesetas.

Tres equipos de soldadura eléctrica; en 45.000 pesetas.

Un aparato de soldadura, sin marca; en 10.000 pesetas.

Un equipo de soldadura a gas propano; en 20.000 pesetas.

Un equipo de corte a gas propano; en 25.000 pesetas

Un soplete marca "Entalloy"; en 12.000 pesetas.

Un taladro de columna, marca "Ibarnia"; en 18.000 pesetas.

Un taladro de columna, marca "Ibarnia", modelo TA, de 2 HP; en 25.000 pesetas.

Una máquina de taladrar, "JLC", de 30 milímetros, de 1,5 CV; en 15.000 pesetas.

Un taladro portátil, marca "Taca"; en 8.000 pesetas.

Un torno marca "Victoria", modelo 101, de 1,50 metros; en 300.000 pesetas.

Un torno marca "Nordic"; en 450.000 pesetas.

Total, 2.502.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Jacinto Martínez López, con domicilio en Puente Pilar, número 44 (local), de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura el próximo día 21 de marzo, a las 10.00 horas.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 3 de febrero de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 6.597

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 3.505 y 3.507 de 1981, seguido contra Germán-Miguel Galdeano Blánquez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca "Seat", mod. 132, a gasóleo, matrícula M-6370-CW; valorado en 450.000 pesetas.

Una máquina retroexcavadora, marca "J. C. B.", matrícula Z-06221-VE; valorado en 2.000.000 de pesetas.

Total, 2.450.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Germán-Miguel Galdeano Blánquez, domiciliado en calle Alta, 4, del barrio de Juslibol.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de marzo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 4 de febrero de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 7.227

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.894 de 1984, seguido contra Jesús Martínez Escolano, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cafetera marca "Gaggia", número AC-34272143; valorada en 40.000 pesetas.

Una máquina de hacer hielo, marca "Icematic", número 771453; valorada en 85.000 pesetas.

Total, 125.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Jesús Martínez Escolano, con domicilio en calle Vista Alegre, número 9, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de marzo, a las 10.00 horas.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los

bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 7 de febrero de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 7.480

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.839 de 1984, seguido contra Petra Lacasa Lahoz, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca "Renault", modelo R-5, matrícula HU-8125-A. Valorado en 75.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Petra Lacasa Lahoz, domiciliado en carretera de Castejón, sin número, de Villanueva de Gállego.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de marzo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 10 de febrero de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 7.482

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 13.540 de 1982, seguido contra Cerámicas Daroca, S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un vehículo marca "Citroen", matrícula TE-8204. Valorado en 200.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Gervasio Subirón, domiciliado en Daroca.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de marzo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. La deudora puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 10 de febrero de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 7.483

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 9.551 de 1982 y 2.614 de 1983, seguido contra Félix Biurrún Ortega, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca "Renault", modelo R-4F, matrícula NA-22.258, de 8 HP, con dos cinturones de seguridad. Valorada en 70.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Félix Biurrún Onega, domiciliado en Biota.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de marzo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor

puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 10 de febrero de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 7.484

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 9.728 y 11.803 de 1983, seguido contra Esteban Herrero Cantalapiedra, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un vehículo marca "Peugeot", modelo 504, a gasóleo, matrícula Z-3360-L. Valorado en 200.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Esteban Herrero Cantalapiedra, domiciliado en calle Bolonia, número 15, principal, de esta ciudad.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de marzo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 10 de febrero de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 7.485

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.110 de 1984, seguido contra José García Tomás, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca "Seat", modelo 850, de dos puertas, matrícula B-728.772. Valorado en 80.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de José García Tomás, domiciliado en calle Noria, número 8, de esta ciudad.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de marzo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 10 de febrero de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 7.487

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.528 de 1984, seguido contra Jesús Bueno Muñoz, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un frigorífico marca "Super-Ser", modelo GL-265-85; valorado en 40.000 pesetas.

Un televisor en blanco y negro, marca "Vanguard", de 23 pulgadas; en 10.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca "Fagor", modelo GL-87-St; en 18.000 pesetas.

Total, 68.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Jesús Bueno Muñoz, domiciliado en Grupo "Teniente Ortiz de Zárate", número 43, de esta ciudad.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de marzo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera

licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 10 de febrero de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 7.486

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 1.929 de 1983 y 1.256 de 1984, seguidos contra Ceferino Modrego Muñoz, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca "Seat", matrícula Z-4392-N. Valorada en 200.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Ceferino Modrego Aznar, domiciliado en calle Luis Sallenave, número 3, primero derecha.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de marzo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 10 de febrero de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 3.174

Ejecución número 616 de 1984. — Ejecutante: José-Luis Salas Pérez. — Ejecutado: José-Manuel Martín Mainar.

Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge. — En Zaragoza a 16 de diciembre de 1985. — Dada cuenta; únase. Se decreta el embargo de piso sito en calle Génova, núm. 24, tercero izquierda, inscrito en el tomo 2.880, folio 187; piso sito en término de Miraflores (calle Utrillas, número 4), inscrito al tomo 1.936, folio 40, y piso entresuelo derecha, en la calle F (Balsas de Ebro Viejo), inscrito en el tomo 73. Las dos primeras fincas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad número 1 y la última en el Registro de la Propiedad número 2. Dichas fincas son propiedad del ejecutado José-Manuel Martín Mainar y de su esposa, Hermógena Pedro Jarque, para su sociedad conyugal.

Notifíquese el embargo a la esposa del ejecutado.

Librense mandamientos, por duplicado y con los insertos necesarios a los señores registradores de la Propiedad números 1 y 2, para que procedan a la anotación preventiva de los embargos trabados sobre los de carácter inmueble, para garantizar el principal y lo calculado para costas de la ejecución, así como para que aporten certificación de las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los mismos bienes, o, en su caso, de que se hallan libres de cargas.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a José-Manuel Martín Mainar y a su esposa, Hermógena Pedro Jarque, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 13 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 4.676

En autos números 14.886-902 de 1985, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancias de Juan-Antonio Agüeras Comps y otros, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Conservatorio Profesional de Música y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor García-Monge y Redondo. — Zaragoza a 24 de diciembre de 1985. — Dada cuenta; únase. Conforme a lo preceptuado en los artículos 169, 171 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, se tiene por preparado y dentro de plazo, a instancia de la parte demandada, Ayuntamiento de Zaragoza, recurso de casación por quebrantamiento de forma y por infracción de ley y doctrina legal. No constando notificada a todas las partes la sentencia de autos, déjese en suspenso la tramitación del recurso y, una vez acreditado tal extremo, emplácese a las partes para que comparezcan personalmente, o

por medio de procurador, ante la sala de lo social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días, con la advertencia de que si así no lo hicieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Cumplido cuanto se acuerda, dentro de los cinco días siguientes remítanse estas actuaciones por correo certificado a dicho Tribunal.

Lo acordó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la parte demandada, Conservatorio de Zaragoza, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 27 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 5.509

En ejecución número 557 de 1985, despachos en autos núms. 8.005-012 de 1985, seguidos a instancia de Agustín Plou Valero y otros, contra Francisco Signes Sanahuja, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Francisco Signes Sanahuja, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 837.178 pesetas de principal, según sentencia de 21 de octubre de 1985, más la de 165.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación al deudor Francisco Signes Sanahuja, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 5.510

En ejecución número 607 de 1985, despachos en autos núms. 10.678-679 de 1985, seguidos a instancia de Javier Badía Ríos y otros, contra Confecciones Chavi, S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 28 de diciembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Confecciones Chavi, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 339.700 pesetas de principal, según sentencia de 6 de noviembre de 1985, más la de 65.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Confecciones Chavi, sociedad limitada, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 5.513

En ejecución número 25 de 1986, despachos en autos número 9.201 de 1985, seguidos a instancia de Vicente Millán Usón, contra Alfonso Pina Ibáñez, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 23 de enero de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Alfonso Pina Ibáñez, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 173.701 pesetas de principal, según sentencia de 25 de octubre de 1985, más la de 34.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación al deudor Alfonso Pina Ibáñez, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 23 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 6.588

En ejecución número 11 de 1986, despachos en autos números 5.677-678 de 1985, seguidos a instancia de Jesús Salavera Bailo y otro, contra Construcciones Domingo Pérez, S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 13 de enero de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Construcciones Domingo Pérez, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.307.879 pesetas de principal, según sentencia de 2 de mayo de 1985, más la de 350.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa deudora, Construcciones Domingo Pérez, S. L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto.

Dado en Zaragoza a 3 de febrero de 1986. — El secretario.

Núm. 6.589

En ejecución número 517 de 1985, despachos en autos números 21.290 de 1984, seguidos a instancia de Angel Hergueta Escosa y otro, contra Jaime Francés Velilla, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 13 de enero de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Jaime Francés Velilla, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 936.082 pesetas de principal, según sentencia de 4 de diciembre de 1984, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa deudora de Jaime Francés Velilla, en ignorado paradero, se expide el presente edicto.

Dado en Zaragoza a 16 de diciembre de 1985. — El secretario.

Núm. 6.591

En ejecución número 3 de 1986, despachos en autos números 11.604 de 1985, seguidos a instancia de María-Pilar Huerta Ruiz, contra Trinidad Mendoza García, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 9 de enero de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Trinidad Mendoza García, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 43.820 pesetas de principal, según sentencia de 10 de diciembre de 1985, más la de 8.700 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa deudora de Trinidad Mendoza García, en ignorado paradero, se expide el presente edicto.

Dado en Zaragoza a 3 de febrero de 1986. — El secretario.

Núm. 6.593

En ejecución número 33 de 1986, despachos en autos números 10.038 de 1985, seguidos a instancia de Carlos Hernando Gracia, contra Jesús Gimeno Gascón, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 28 de enero de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Jesús Gimeno Gascón, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 861.692 pesetas de principal, según sentencia de 16 de julio de 1985, más la de 175.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos

1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa deudora de Jesús Gimeno Gascón, en ignorado paradero, se expide el presente edicto.

Dado en Zaragoza a 28 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 6.592

Ejecución número 565 de 1985.

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 28 de noviembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Talleres Nogoni, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 904.881 pesetas de principal, según sentencia, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa deudora, Talleres Nogoni, S. A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto.

Dado en Zaragoza a 3 de febrero de 1986. — El secretario.

Núm. 6.596

Ejecución número 316 de 1984.

Ejecutante: Angel Tarraguel Sanz.

Ejecutado: Fernando Viñals Clariana.

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 20 de enero de 1986. — Dada cuenta. Se nombra a Fernando Fuentes Rodrigo perito para la tasación de los bienes embargados en las presentes actuaciones, y hágase saber al ejecutado, a fin de que en el plazo de una audiencia designe otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con el nombrado, y procédase a continuación, por el perito, a aceptar y jurar el cargo, emitiendo dictamen sobre el valor de dichos bienes.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Fernando Viñals Clariana y su esposa, Rosa Conejero Aguilar, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 5 de febrero de 1986. — El secretario.

Núm. 6.596 bis

Ejecución número 316 de 1985.

Ejecutante: Angel Tarraguel Sanz.

Ejecutado: Fernando Viñals Clariana.

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 20 de enero de 1986. — Dada cuenta; accediendo a lo interesado se decreta el embargo de la tercera parte del total en nuda propiedad, y de la que es usufructuaria su madre, Felisa Clariana Molina, del local en planta baja, a la derecha del zaguán, que consta de unos 200 metros cuadrados y linda: frente, con calle Añón; derecha entrando, con finca de José Comín; izquierda, con zaguán y local de Paymar, y espalda, con Bartolome Marco. Es parte de una casa en Zaragoza, en el número 15 de la calle Añón. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, en el tomo 1.176, libro 546, sección 1.ª, folio 65, finca número 25.514, inscripción 1.ª Dicha finca es propiedad del ejecutado y de su esposa, Rosá Conejero Aguilar, para su sociedad conyugal.

Notifíquese esta providencia a las partes e interésese del registrador de la Propiedad la anotación del embargo practicado, y pídase del mismo la certificación de cargas, censos, hipotecas y gravámenes.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Fernando Viñals Clariana y su esposa, Rosa Conejero Aguilar, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 5 de febrero de 1986. — El secretario.

Cédula de citación**Núm. 8.206**

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 12.509-15 de 1985 (siete expedientes) a instancia de Angeles Layunta Jiménez y otros, contra Manufacturas Karonte, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 3 de marzo de 1986, a las 12.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Manufacturas Karonte, S. A., se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de febrero de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 8.207

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 11.687 de 1985, instado por Rosa-María Paularena Antorrena, contra Javier García Fernández, propietario del Restaurante Chavi, sobre cantidad, y encontrándose el demandado en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 3 de marzo próximo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Javier García Fernández (Restaurante Chavi), se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1985. — El secretario.

Núm. 1.620

Autos números 17.615-617 de 1983.

Ejecución número 474 de 1985.

En la ciudad de Zaragoza a 19 de diciembre de 1985. — Por celebrada la comparecencia que antecede, y...

«Su señoría, ante mí, el secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el día 26 de abril de 1984, en el proceso número 17.615 de 1983, a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declarar extinguidos los contratos de trabajo que vincularon con la empresa Calzados Gómez, S. L., a los ejecutantes, señalando en su favor las cantidades siguientes y por el concepto que se determinan, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la referida empresa. En favor de José-Miguel Díez Forniés, a cargo de la empresa: Indemnización, 4.518.566 pesetas, y los salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia hasta que esta resolución se lleve a cabo, a razón de 3.014 pesetas diarias. En favor de José Rubio Callejero: 2.951.581 pesetas, y los salarios dejados de percibir durante igual período que el anterior, a razón de 2.296 pesetas diarias. En favor de José Moros Clemente: 3.865.377 pesetas, y los salarios dejados de percibir durante el mismo período que los anteriores, a razón de 2.472 pesetas diarias.

Lo mandó y firma su señoría, el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Calzados Gómez, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 11 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 1.621

En Zaragoza a 20 de diciembre de 1985. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza, habiendo visto los precedentes autos número 10.031 de 1985, seguidos a instancias de Marcos Marín Causapé, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y contra Ignacio Izquierdo Corella, S. L., y...

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Marcos Marín Causapé, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y la empresa Ignacio Izquierdo Corella, S. L., declaro que a aquél se le adeuda la prestación por incapacidad laboral transitoria, de cuya prestación es responsable la empresa demandada, y a cuyo pago condeno a la entidad gestora Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el periodo comprendido desde el día 5 de noviembre de 1984 al 15 de marzo de 1985, en la cantidad de 240.559 pesetas, sin perjuicio de las vías de regreso que para resarcirse de la efectividad de la prestación, que reglamentariamente corresponde al accionante, corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social frente a la empresa responsable, subrogándose para ello en los derechos y acciones del beneficiario.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que contra a misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Ignacio Izquierdo Corella, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 11 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 6.595

Expediente números 4.138-139 de 1985.

«En la ciudad de Zaragoza a 27 de enero de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2

de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso números 4.138-139 de 1985, seguido a instancias de Eduardo Anadón Zuara y Gregorio Guillén Cardenal, contra el Instituto Nacional de Empleo y contra la empresa Volum, S. A. ...

Fallo: Que con desestimación de la demanda interpuesta por Eduardo Anadón Zuara y Gregorio Guillén Cardenal, contra el Instituto Nacional de Empleo y contra la empresa Volum, S. A., debo declarar y declaro no ha lugar a la misma, de cuyos pedimentos absuelvo a los codemandados.

Notifíquese a las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Volum, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 5 de febrero de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 8.208

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 12.533-6 de 1985 (cuatro expedientes), instados por Luis-Manuel Abad Latorre y otros, contra Enrique Españaque, S. A., y otros, sobre cantidad, y encontrándose las empresas Enrique Españaque, S. A., Gabriel Oliván García, Motor Ibérica, S. A., y Jesús Porras Jurado en ignorado paradero, se les cita para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 3 de marzo próximo, a las 12.15 horas, advirtiéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a las empresas Enrique Españaque, S. A., Gabriel Oliván García, Motor Ibérica, S. A. y Jesús Porras Jurado, se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1985. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 3.651

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 930 de 1985, a instancia de Concepción Polo Sebastián y otras, contra Eduardo Belenguer Basulto y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por las actrices contra Eduardo Belenguer Basulto y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar las siguientes cantidades: A Concepción Polo Sebastián, 311.544 pesetas por indemnización y 219.059 por liquidación; a María-Pilar Aguelo Sanz, 228.105 pesetas por indemnización y 213.779 por liquidación; a María-Pilar Mayayo Jiménez, 74.666 pesetas por indemnización y 201.804 por liquidación; a Rosaura Insa Martín, 255.940 pesetas por indemnización y 213.874 por liquidación; a María-José Lambea Pérez, 158.478 pesetas por indemnización y 208.690 por liquidación; a Alicia Ons Giménez, 311.544 pesetas por indemnización y 219.059 por liquidación; a María-Pilar Modrego Ansorena, 109.532 pesetas por indemnización y 203.505 por liquidación, y a Juana Ballesteros López, 180.540 pesetas por indemnización y 208.690 por liquidación, incrementadas las correspondientes a liquidación y salarios pendientes en un 10 % de interés por mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Eduardo Belenguer Basulto, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 21 de enero de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 4.892

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 658 de 1985, a instancia de Gregorio Alonso Vicente y doce más, contra herederos de Manuel Novel Castán, herencia yacente y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando los motivos de oposición propuestos por el demandado Carlos Novel Peruga, frente a la demanda formulada por Gregorio Alonso Vicente, Fernando Aragón López de Arechavaleta, Mario Capapé Peña, Jesús-Tomás Falcón Roba, Vicente Galindo Martín-Albo, David Gaudes Salvador, Julio Lafuente Egido, Tobías Martín-Albo Pérez, Pascual Roche Blasco, Felipe Rubio Almor, José-Andrés Ruiz Martínez, Pedro-José Sierra Valero y Miguel Tomeo Quílez, contra herederos de Manuel Novel Castán y herencia yacente, Hermanos Novel, S. L., Carlos Novel Peruga, Manuel Novel Peruga y el Fondo de Garantía Salarial, y desestimando la demanda por carencia de acción, debo absolver, como absuelvo, a los demandados de la pretensión deducida en juicio.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados herederos de Manuel Novel Castán y herencia yacente, y Hermanos Novel, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 24 de enero de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Cédula de citación**Núm. 8.212**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número 3 en autos seguidos bajo el número 1.097 de 1985-3, instados por José Mesa Garrido, contra la empresa Fomento Internacional de Construcción, S. A., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 10 de marzo, a las 9.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Fomento Internacional de Construcción, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 5 de febrero de 1986. — El secretario.

Núm. 4.896

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 895 de 1985, ejecución número 552 de 1985, a instancia de Alfredo Bachiller Vinuesa, contra Aluminios Aragón, S. L., por despido, se ha dictado auto de 21 de enero de 1986 cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre las partes, con efecto de la fecha de esta resolución, y estimarse en 1.212.824 pesetas la indemnización compensatoria y en 733.563 pesetas los salarios de tramitación devengados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Aluminios Aragón, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 21 de enero de 1986. — El magistrado de Trabajo, El secretario.

Núm. 4.897

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 858 de 1985, a instancia de Francisco J. Blasco Herrero y Enrique Bagüés Jarabo, contra Iberservi, S. L., se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Debo condenar y condeno a Iberservi, S. L., a que abone a Francisco J. Blasco Herrero la cantidad de 128.000 pesetas y a Enrique Bagüés Jarabo la de 138.000 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Iberservi, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 24 de enero de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 7.170

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 990 de 1985-3, a instancia de José-Miguel Murcia López y otros, contra Limpiezas Murven, S. L., se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Debo de condenar y condeno a Limpiezas Murven, S. L., a que abone las siguientes cantidades: A José-Miguel Murcia López, 130.284 pesetas; a Samuel Bernal García, 117.942; a Jesús Martínez Morago, 117.942; a José-Luis Capaces Gálvez, 113.982; a Consuelo Gabarre Hernández, 100.122; a Carmen Sanmiguel Elizalde, 103.804; a Angel Pamplona Ramiro, 106.128; a Alicia Rubio Visiedo, 100.122; a Simona Molina Gracia, 96.426; a María-Jesús Ruiz Galindo, 96.426, y a Isabel Alcay González, 103.804 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Limpiezas Murven, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 5 de febrero de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4**Núm. 6.328**

El Ilmo. señor don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 315 de 1985, a instancia de Domingo Vijuesca Romanos y otros, contra Maquinaria y Fundiciones de Acero, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 10 de abril de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 8 de mayo de 1986, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 5 de junio de 1986, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencias de esta Magistratura, sita en esta ciudad.

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad ofrecida con promesa de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Finca urbana sita en el término de la Almozara, partida de "La Costera", de 11.962 metros cuadrados, sobre la que se han construido cinco naves industriales, apartaderos y vías interiores. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza al tomo 1.163, folio 170, número de inscripción 4.706.

El anterior bien ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 29.810.000 pesetas.

Se advierte que los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de los ejecutantes, si los hubiere, y los preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 4 de febrero de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 4.893

Don Emilio Molins Guerrero, Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 823 de 1985, seguidos a instancia de Salvador Benito Gutiérrez, contra las empresas Transportes Centauro, S. A., y Centro de Gestión Comercial, S. A., sobre rescisión de contrato, con fecha 24 de enero de 1986 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Salvador Benito Gutiérrez, contra Transportes Centauro, S. A., y contra Centro de Gestión Comercial, S. A., sobre rescisión de contrato, debo declarar y declaro la extinción del vínculo contractual que medió entre las partes por causa imputable a las demandadas, condenando a estas últimas a que satisfagan al demandante una indemnización de 616.935 pesetas.»

Y encontrándose las demandadas Transportes Centauro, S. A., y Centro de Gestión Comercial, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a las mismas.

Dado en Zaragoza a 24 de enero de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 4.899

El Ilmo. señor don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 595 de 1985, seguidos a instancia de César Fernández Honorio, contra Transportes Centauro, S. A., y contra Centro de Gestión Comercial, S. A., sobre rescisión de contrato, con fecha 24 de enero de 1986 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por César Fernández Honorio, contra la empresa Transportes Centauro, S. A., y contra Centro de Gestión Comercial, S. A., sobre rescisión de contrato, debo declarar y declaro la extinción del vínculo contractual que medió entre las partes por causa imputable a las demandadas, condenando a estas últimas a que satisfagan al actor una indemnización de 675.925 pesetas.»

Y encontrándose las demandadas Transportes Centauro, S. A., y Centro de Gestión Comercial, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a las mismas.

Dado en Zaragoza a 24 de enero de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 6.327

El Ilmo. señor don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 391 de 1985, a instancia de Jesús Per Escor y otros, contra Soler y Guindín, S. L., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 10 de abril de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 8 de mayo de 1986, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 5 de junio de 1986, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencias de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, número 7).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad ofrecida con promesa de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Un automóvil marca "Ford", modelo "Fiesta-L", matrícula Z-5886-G.
Una furgoneta marca "Jeep", matrícula Z-9377-A.

Tres tornos marca "Gurutzpe", modelo M-I-2000.

Un torno marca "Coer", modelo 600, número B-22-B.

Un torno marca "Géminis", modelo GE-1200-25, número 2794-I.

Un torno marca "Nervión", modelo 315.

Un torno marca "Gurutzpe", modelo A-3000.

Un torno marca "Ciclomotor", serie programador 46, número 059.

Una sierra marca "Uniz".

Tres limadoras marca "Tum".

Una limadora marca "Schutte".

Una limadora marca "Genemesa", modelo A-286798.

Dos taladros marca "Inso", modelo C-35.

Un taladro radial, marca "Tago".

Un taladro radial, marca "Soraluce", modelo TRO-1250.

Una mandrinadora marca "Juaristi", número 18992.

Una fresadora marca "Lagum", modelo ML-3.

Una fresadora marca "Lagum", modelo F-T-4.

Una talladora marca "Llar", número 20520.

Una talladora marca "Llar", número 68843.

Un taladro múltiple, marca "Erlo", modelo TCA-60.

Una plegadora marca "Ajal", número 81906180.

Una guillotina marca "Arrieta".

Tres grupos de soldadura, semiautomáticos, marca "Miller", modelo Cp-350-E.

Dos grupos de soldadura, semiautomáticos, marca "Safmig", modelo 60-SEO.

Un grupo de soldadura, semiautomático, marca "Safmig", modelo 450-S-SEO.

Un rodillo marca "Nat", modelo 180-LW, número 7300501.

Diez grupos de soldadura pequeños.

Una mesa de reunión de juntas, de unos 4 x 1,50 metros, en madera, con patas metálicas.

Diez sillas metálicas, tapizadas en granate.

Tres mesas de oficina, metálicas.

Dos mesitas supletorias, metálicas.

Una máquina de escribir, marca "Olympia", modelo "Electronic Compact".

Tres sillones metálicos, tapizados en verde y negro.

Un archivador metálico, doble, de puertas plegables.

Un calentador eléctrico, marca "Edesa", de 150 litros.

Siete metros de estantería metálica, graduables, de una altura aproximada de 2,50 metros.

Un aparato de aire acondicionado, marca "Crolls".

Tres despachos de dirección, compuestos cada uno de una mesa y un armario bajo con seis cajones y dos puertas.

Cuatro sillones metálicos, con ruedas giratorias.

Siete sillas metálicas, tapizadas en color granate.

Oficina administrativa compuesta de: seis mesas metálicas; dos mesas supletorias; tres armarios-archivadores metálicos; nueve sillas de distintos modelos; tres archivadores pequeños, de cinco departamentos; dos archivadores grandes, bajos; dos calculadoras electrónicas, marca "Sanyo", modelo C-42155-P; una calculadora marca "Sanyo", modelo ICC-1415-P; una calculadora eléctrica, marca "Panasonic", modelo 2801-P; una máquina de escribir, eléctrica, marca "Hispano Olivetti", modelo "Editor"; una máquina de escribir, eléctrica, marca "IBM", modelo X4D; una máquina de escribir, manual, marca "Underwood", modelo TOV-Martes.

Una fotocopiadora marca "Canon", modelo NP-120.

Un tresillo compuesto de sofá y dos sillones, de madera clásica y tapizados en skai marrón.

Cuatro tableros de dibujo, metálicos, con tablero de madera.

Tres archivadores metálicos, de dos puertas plegables cada uno.

Cuatro archivadores de planos, de madera.

Dos mesas y once sillas, de distintos tipos.

Un archivador de planos, metálico, marca "Linei".

Los anteriores bienes han sido valorado por perito tasador en la cantidad de 5.901.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en la persona de don Francisco Guindín Soler, con domicilio en Residencial "Paraíso", paseo Sagasta, número 7, quinto B, de Zaragoza.

Se deberá estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 31 de enero de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 6.806

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 32 de 1986, seguidos a instancia de Angeles Layunta Giénez y otro, contra Manufacturas Karonte,

S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 4 de febrero de 1986 se ha dictado sentencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Manufacturas Karonte, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 510.608 pesetas de principal, según sentencia de 27 de noviembre de 1985, más la de 50.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Manufacturas Karonte, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 4 de febrero de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 7.496

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 757 de 1985, instados por don José Alquézar Oliete y otro, contra José A. Morer Millán, con fecha 11 de febrero de 1986 se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Dada cuenta y únase. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos, y cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 11 de marzo, a las 11.00 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.»

Y para que sirva de notificación al demandado José A. Morer Millán, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 11 de febrero de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Núm. 7.228

El Ilmo. señor don Juan Piqueras Gayó, magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 354 de 1985, a instancia de Francisco-Antonio Aldea Cebrián, contra María-Jesús Briz Alvarez, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 14 de abril de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 12 de mayo de 1986, y para la tercera, en el caso de quedar desierta la segunda, el día 9 de junio de 1986, todas ellas a las 9.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, núm. 2).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 por 100, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura hecha, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que la depositaria de los bienes objeto de subasta es doña María-Jesús Briz Alvarez, con domicilio en Zaragoza (calle Canfranc, número 3).

Bienes que se subastan:

Una facturadora-registradora marca "Casio", modelo 3808-ER; valorada en 15.000 pesetas.

Una cafetera de dos brazos, marca "Rancilio"; valorada en 58.000 pesetas.

Un horno microondas, marca "Sharp"; valorado en 60.000 pesetas.

Veinte mesas cuadradas, de madera, de 1 x 1 metro; valoradas en 60.000 pesetas.

Ocho sillones de madera, con asiento en skai; valorados en 80.000 pesetas.

Cuarenta sillas con respaldo alto, de madera, con el asiento tapizado en tela; valoradas en 160.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 5 de febrero de 1986. — El magistrado, Juan Piqueras. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 4.901

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 788 de 1985, instado por José Escosa Royo y otros, contra la empresa AVIGSA y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, se ha dictado en esta fecha sentencia, con el siguiente fallo:

«Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa demandada, AVIGSA, a que abone a los demandantes que se indican las cantidades que se detallan, más a cada uno de ellos el 10 % de la respectiva suma en concepto de interés por demora en el pago:

A José Eseosa Royo, 182.991 pesetas.

A Pablo Auria Puig, 255.859 pesetas.

A Teodoro Cabello Pastor, 168.109 pesetas.

A Domingo Alvarez Pérez, 179.735 pesetas.

A José P. Sos Izquierdo, 179.735 pesetas.

A José A. Nieves Gómez, 428.591 pesetas.

A Santiago Bernad Rodrigo, 428.591 pesetas.

A Teodoro Cabello Lasmariás, 450.078 pesetas.

A Ramón Bondía Roldán, 428.591 pesetas.

A Mariano Gómez Escartín, 476.640 pesetas.

Notifíquese la presente sentencia en forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del mismo, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, éste viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso, o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo, abierta en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, oficina San Jorge, de esta capital, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas, y, además, viene igualmente obligado a presentar, en el momento del anuncio del recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa AVIGSA, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Zaragoza a 27 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 6.587

En ejecución número 400 de 1985-5, despachos en autos números 858 de 1985-5, seguidos a instancia de Francisco J. Blasco Herrero y otro, contra Iberservi, S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 18 de noviembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Iberservi, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.045.625 pesetas de principal, según sentencia, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa deudora, Iberservi, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a 20 de enero de 1986. — El secretario.

Núm. 7.223

En ejecución número 33 de 1986, despachos en autos números 455 de 1985, seguidos a instancia de María-Josefa Pasamar Gracia, contra Manuel Sancho Gañaral, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 5 de febrero de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Miguel Sancho Gañaral, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 57.156 pesetas de principal, según sentencia, más la de 25.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a Manuel Sancho Gañaral, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 5 de febrero de 1986. — El secretario.

Núm. 8.036

En autos ejecutivos núm. 39 de 1986, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura a instancia de José-Enrique Santander Rodríguez, contra Comercial Cesaraugusta, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 8 de febrero de 1986. — Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y entréguese la copia a la parte ejecutada; se tiene por instada la ejecución, y cítese a las partes para que comparezcan en esta Magistratura el día 6 de marzo de 1986, a las 12.15 horas, a los efectos prevenidos en el art. 210 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Comercial Cesaraugusta, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 8 de febrero de 1986. — El secretario.

Núm. 8.045

En autos ejecutivos núm. 5 de 1986, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura a instancia de María-Teresa Gracia Lázaro, contra Promociones Energéticas, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 6 de febrero de 1986. — Dada cuenta, en vista de la anterior diligencia, se suspende la comparecencia señalada para el día de hoy, señalándose nuevamente para el día 6 de marzo de 1986, a las 12.15 horas, con citación en forma a las partes.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Promociones Energéticas, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 6 de febrero de 1986. — El secretario.

Núm. 8.037

En autos ejecutivos núm. 38 de 1986, que en reclamación de despidos se tramitan en esta Magistratura a instancias de Matilde-Margarita Val Calvo y otro, contra Jorge Vives Conillas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 8 de febrero de 1986. — Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y entréguese la copia a la parte ejecutada; se tiene por instada la ejecución, y cítese a las partes para que comparezcan en esta Magistratura el día 6 de marzo de 1986, a las 12.15 horas, a los efectos prevenidos en el art. 210 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Jorge Vives Conillas, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 8 de febrero de 1986. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 6.015

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 854 de 1985, instados por don José Torrijo Sánchez, contra la empresa Promociones Elvero, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado con esta fecha sentencia con el siguiente fallo:

«Que debo condenar y condeno a la empresa demandada Promociones Elvero, S. A., a que abone a don José Torrijo Sánchez, por los conceptos

reclamados, la suma de 518.686 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por demora en el pago.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo, abierta en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, oficina San Jorge, de Zaragoza, a nombre de "recursos de duplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, en nombre de S. M. el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Promociones Elvero, S. A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 1 de febrero de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 5.119

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 91 de 1985, a instancia de Jesús Castillo Gonzalvo, contra Rotrima, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Jesús Castillo Gonzalvo debo declarar y declaro nulo su despido de la empresa Rotrima, sociedad anónima, y condeno a ésta a pasar por tal declaración y a la readmisión inmediata del trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Rotrima, sociedad anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 28 de enero de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 5.730

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 6, en autos seguidos bajo el número 256 de 1985, instados por Félix Alonso E. y Romás Sánchez Go., contra la empresa PAPRESA, en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 7, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 11 de marzo, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada PAPRESA, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 30 de enero de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 6.312

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 6, en autos seguidos bajo el número 272 de 1985, instados por Daniel Lapuente Sierra, contra la empresa de Carlos Martín Fauquet, en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 7, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 3 de abril, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Carlos Martín Fauquet, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 4 de febrero de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 7.164

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 6, en autos seguidos bajo el número 41 de 1986,

instados por don Francisco Marín Montes y tres más, contra la empresa Vigilancia y Seguridad Aragonesa, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 7, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 1 de abril de 1986, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Vigilancia y Seguridad Aragonesa, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 3 de febrero de 1986. — El secretario.

SECCION SEXTA

EL FRASNO

Núm. 5.550

Don Miguel López Viera ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación del automóvil y maquinaria agrícola, con emplazamiento en carretera Morés-Mainar, sin número, de El Frasno.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Frasno a 30 de enero de 1986. — El alcalde.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 877

Don Angel Igea Sainz, en nombre y representación de Pygasa, Piensos y Ganados, S. A., ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de clasificación de huevos, con emplazamiento en Granja El Romeral, S. L., carretera de Alpartir, sin número, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Almunia de Doña Godina a 9 de enero de 1986. — El alcalde.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 621

En sesión de 23 de diciembre de 1985, el Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente el presupuesto de 1985, cuyo resumen por capítulos queda en la forma siguiente:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 17.069.530.
 2. Impuestos indirectos, 4.806.610.
 3. Tasas y otros ingresos, 18.299.943.
 4. Transferencias corrientes, 28.000.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.620.000.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 32.333.797.
 9. Variación de pasivos financieros, 10.000.000.
- Total ingresos, 112.018.880 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 24.637.650.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 25.270.269.
 4. Transferencias corrientes, 4.122.172.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 55.388.789.
 9. Variación de pasivos financieros, 2.600.000.
- Total gastos, 112.018.880 pesetas.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el plazo de quince días, los interesados podrán interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Almunia de Doña Godina, 7 de enero de 1986. — El alcalde.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 1.427

El Ayuntamiento aprobó, en sesión de 9 de enero de 1986, el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal de 1985, cuyo resumen por capítulos queda de la forma siguiente:

1.º Créditos en aumento:

A) Créditos extraordinarios:

Inversiones reales, 11.943.493 pesetas.

B) Suplementos de crédito:

Remuneraciones del personal, 436.129 pesetas.

Compra de bienes corrientes y de servicios, 719.053 pesetas.

Total de créditos en aumento, 13.098.675 pesetas.

2.º Procedencia de los fondos:

Del superávit disponible del último ejercicio, 13.098.675 pesetas.

De acuerdo con el artículo 14.1.º, en relación con el 16.1.º de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, el expediente citado quedará expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de quince días, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Almunia de Doña Godina, 10 de enero de 1986. — El alcalde.

LUNA

Núm. 2.935

Ha sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 27 de diciembre de 1985, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de calles. Los interesados podrán formular en el plazo de quince días siguientes recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luna a 15 de enero de 1986. — El alcalde.

MORES

Núm. 5.553

El Pleno de la Corporación, en sesión del día 29 de enero de 1986, aprobó la oferta de empleo público de personas al servicio de este Ayuntamiento para el año 1986, en la que figuran las plazas de nuevo ingreso y no habiendo otras que deban ser cubiertas por el sistema de promoción interna, con el siguiente detalle:

Personal laboral

Denominación del puesto de trabajo: Operario de servicios múltiples. Número de plazas: Una. Tipo de selección: Concurso. Requisitos: Saber leer y escribir.

Denominación del puesto de trabajo: Conserje. Número de plazas: Una. Tipo de selección: Concurso. Requisitos: Saber leer y escribir.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local y 18 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de medidas urgentes para reforma de la Función Pública.

Morés, 29 de enero de 1986. — El alcalde.

MORES

Núm. 5.554

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1986, acordó aprobar la plantilla comprensiva de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en los siguientes términos:

Plantilla orgánica

Puestos de trabajo sujetos a legislación laboral, de actividad permanente y dedicación parcial: Un operario de servicios múltiples. Jornada: Veinte horas semanales. Convenio: Construcción.

Un conserje. Jornada: Veinte horas semanales. Convenio: Oficinas y Despachos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre.

Morés, 30 de enero de 1986. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 5.168

Don Francisco Cuartielles Martín, en nombre de UTEMA, S. C. L., ha solicitado licencia para instalar un taller de calderería en general, con emplazamiento en camino Estación, sin número, de Utebo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 28 de enero de 1986. — El alcalde.

VELILLA DE EBRO

Núm. 5.557

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 18 de noviembre de 1985, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de las calles José Antonio y del Río, y en la del 27 de enero de 1986 el reparto o asignación de cuotas, los interesados podrán formular en el plazo de quince días siguientes recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Velilla de Ebro a 28 de enero de 1986. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.670

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza y, en su nombre, el presidente de la misma;

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se sigue sumario 125 de 1980, procedente del Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza, sobre alzamiento de bienes, contra Mariano López Navarro, en el que se ha dictado auto de esta fecha cuya parte dispositiva dice, entre otras, lo siguiente:

«Se tiene por apartados de la acción penal que venían ejercitando en la presente causa a los querellantes señores Torres, Urchaga, Lago, Ramillete, González, Carrasco, Berruco, López Ruiz, Giraldo Sánchez, Giraldo Pérez, Magdalena, Sánchez Sanmarcial, Melero, Pueyo, Serrano, Celiméndiz, Sanmartín, Ruiz Ballesta, Aznar, Cruz, Domínguez, Urzay, Gómez Gracia, Ramas, Chamorro, Brocate, Ruberte, Estela, Belío, Tejadas, Sánchez Belío, Castellot, Echegoyen, Sancho Martínez, Sancho Balaga, Magdalena Nuño, Andrés Chicapar y Centellas.»

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El presidente. — P. S. M.: La secretaria.

AUDIENCIA PROVINCIAL

SECCION SEGUNDA

Cédula de citación

Núm. 5.719

Por la presente se cita a Dolores Moreno Jiménez, nacida el 21 de agosto de 1964 en Zaragoza, hija de Antonio y de Lorenza, soltera, sus labores, a fin de que comparezca ante este Tribunal el próximo día 11 de marzo, a las 11.00 horas, al objeto de notificarle el auto de suspensión de condena dictado por esta Audiencia en la causa seguida ante el Juzgado de Instrucción número 2 de esta capital, por delito de robo, sumario número 339 de 1983, con apercibimiento de que si en dicho día y hora no compareciera se dejará sin efecto el citado auto de suspensión, por ser segunda citación.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a la penada de referencia Dolores Moreno Jiménez, y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria de Sala, Laura Pérez-Surrio.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 1.823

El juez de Primera Instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 809 de 1985, a instancia de Compañía Aragonesa de Avals, S. G. R. (Araval, S. G. R.), representada por la procuradora señora Domínguez, y siendo demandados Benito Conde Gómez y María-Lourdes Mainar Marzo, solidariamente, con domicilio en Zaragoza (urbanización "San Lamberto", 37-B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los bienes objeto de embargo no se encuentran depositados.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de

mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Propiedad de Benito Conde Gómez:

Un camión marca "Dodge", modelo R-3582, matrícula Z-4477-J. Tasado en 600.000 pesetas.

Un camión marca "Ebro", modelo D-153, matrícula Z-6614-C. Tasado en 200.000 pesetas.

Un camión marca "Pegaso", modelo 1083, matrícula Z-9415-F. Tasado en 300.000 pesetas.

Un camión marca "Barreiros", modelo 4220, normal, matrícula Z-1182-I. Tasado en 350.000 pesetas.

Un camión marca "Pegaso", modelo 1090-EL-I, matrícula Z-9282-C. Tasado en 200.000 pesetas.

Un coche marca "Citroen", modelo "CX Palas", matrícula Z-8692-J. Tasado en 250.000 pesetas.

Setecientos noventa somieres de distintas medidas, para diferentes modelos de camas y sofás-camas, en láminas de madera y láminas metálicas, cuyas descripciones constan en la diligencia de embargo. Tasados en 900.000 pesetas.

Dos carretillas elevadoras, marca "Ausa", con motor de gasóleo. Tasadas en 250.000 pesetas.

Unos cincuenta mil kilos de chapas de encofrar, de diferentes medidas. Tasados en 1.500.000 pesetas.

Propiedad de María-Lourdes Mainar Marzo:

Un coche marca "Seat", modelo "Panda-45", matrícula Z-4570-M. Tasado en 240.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 2.319

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 1.159 de 1985 se tramita expediente de dominio, a instancia de doña Felisa Murillo Fuentes y doña Pilar, don Jesús, don Angel y don César Castillo Murillo, sobre exceso de cabida de la siguiente finca rústica:

Rústica de regadío en el término de San Mateo de Gállego, partida "Sardas", llamada también "Saso", de extensión, según el título, de 8 hectáreas 58 áreas. Lindante: al norte, con Manuel Castillo; al sur, antes con balsa, ahora con Carmelo Forcada, José Ortiz y Torre Cerrado; al este, antes con cabañera, ahora con cabañera y carretera, y al oeste, con acequia "Camarera". Es la parcela 9 del polígono 20, en el término municipal de San Mateo de Gállego, que se halla inscrita al tomo 1.714, libro 29, folio 162, finca 1.842, inscripción 1.ª

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión de los actores, si les convinieren.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 7.241

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.337 de 1984, a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por la procuradora señora Franco, y siendo demandados María-Carmen Ribalta Vidalmorto, José-Luis Calzada Caldero, Antonia Caldero Inglés y otros, con domicilio en Lérida, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Porción de terreno en término de Lérida, partida "Plá de Vilanoveta", de 241,80 metros cuadrados, y dentro de la cual, y ocupando una superficie de 80 metros cuadrados, hay construida una casa de planta baja. Inscrita al libro 98, folio 235, finca 10.878, inscripción cuarta. Tasada en 1.000.000 de pesetas.
 2. Solar sito en Lérida, partida de "Plá de Vilanoveta", en la calle Mayor, de superficie 226,20 metros cuadrados. Inscrito al libro 71, folio 245, finca 8.886, inscripción sexta. Tasado en 500.000 pesetas.
 3. Pieza de tierra de secano en término de Suñé, partida "Cerdera", de 16 áreas 54 centiáreas. Inscrita al libro 3, folio 164, finca 397, inscripción segunda. Tasada en 150.000 pesetas.
 4. Pieza de tierra de secano en término de Suñé, partida "Cerdera", de 10 áreas 8 centiáreas. Inscrita al libro 3, folio 161, finca 396, inscripción segunda. Tasada en 100.000 pesetas.
 5. Pieza de tierra de secano en término de Suñé, partida "Santa Lucía", de 13 áreas 82 centiáreas. Inscrita al libro 3, folio 166, finca 398, inscripción segunda. Tasada en 100.000 pesetas.
 6. Pieza de tierra de secano en término de Suñé, partida "Viña", de 32 áreas 3 centiáreas. Inscrita al libro 3, folio 168, finca 399, inscripción segunda. Tasada en 200.000 pesetas.
 7. Pieza de tierra de secano en término de Suñé, partida "Gomís", de 68 áreas 8 centiáreas. Inscrita al libro 3, folio 170, finca 400, inscripción segunda. Tasada en 250.000 pesetas.
- Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 3.667

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 292 de 1984, a instancia de la actora Prainsa, representada por la procuradora señora Pando, y siendo demandado don Pedro Viñuales Gil, con domicilio en Villalba de la Sierra (Cuenca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Peugeot", modelo 505-turbo, con placa de matrícula CU-6932-C. Valorado en 1.100.000 pesetas.
Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 3.677

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 616 de 1985-B, se sigue procedimiento especial de suspensión de pagos promovido por don Juan Sanz Gracia, representado por la procuradora señora Uriarte, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva contiene el tenor literal siguiente:

«El Ilmo. señor magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3, don Julio Arenere Bayo, acuerda:
Declarar en estado de suspensión de pagos con carácter de insolvencia provisional al solicitante don Juan Sanz Gracia, domiciliado en esta ciudad. Comuníquese a los Juzgados que tienen conocimiento de la solicitud y publíquese en el tablón de anuncios de este Juzgado y *Boletín Oficial de la Provincia* la parte dispositiva de esta resolución.

Se convoca a Junta general de acreedores para ante este Juzgado para el próximo día 28 de febrero, a las 10.00 horas, quedando en Secretaría todos los antecedentes a disposición de los interesados, citándoseles en forma a los acreedores residentes en ésta y mediante cédula y por carta certificada a los domiciliados fuera, previniendo a los señores interventores de tal señalamiento, quienes deberán presentar la lista definitiva en el plazo legal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Arenere Bayo.» (Rubricado.)

Lo que se participa para general conocimiento de cuantos tengan interés en el aludido procedimiento, a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 2.326

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 356 de 1985-B, sobre divorcio sin acuerdo, se ha acordado notificar a la demandada, que se encuentra en ignorado paradero, doña Matilde Cano Gutiérrez, la sentencia dictada en los presentes autos, instados por su esposo, don Felipe Torres del Solar, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de enero de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos número 356 de 1985-B, sobre divorcio sin acuerdo, instado por don Felipe Torres del Solar, mayor de edad, casado, antropónimo, vecino de Zaragoza (avenida de Goya, núm. 15), representado por la procuradora señora Isiegas Gerner, y dirigido por el letrado señor Checa Bosque, contra doña Matilde Cano Gutiérrez, mayor de edad, casada, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, siendo declarada rebelde en las presentes actuaciones por su incomparecencia, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Isiegas Gerner, en nombre y representación de don Felipe Torres del Solar, debo declarar y declaro el divorcio de éste y su esposa, doña Matilde Cano Gutiérrez y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, siendo a la demandada por medio de edictos, haciéndoles saber que, contra ella, pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Málaga, librando el despacho oportuno.»

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos ochenta y seis. El magistrado, Manuel-María Rodríguez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 3.676

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio declarativo de menor cuantía número 48 de 1986-C, instado por don Enrique y don José-Antonio López Codes, representados por el procurador señor Del Campo Ardid, contra otros y la herencia yacente y herederos desconocidos de don Luis Buñuel Portolés, que falleció en la ciudad de México, sobre resolución de contrato y restitución del precio y de indemnización de daños y perjuicios, por medio del presente se emplaza a dichos demandados, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer en forma en los autos, con apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, se expide el presente en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 5.142

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en los autos número 593 de 1985, relativos a juicio universal de quiebra de Talleres Gorrís Montaber, S. L., instados por don Jorge y don Rafael Pradas Sardina y por don José-Luis Lorén Felipe, se ha señalado para la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de créditos el día 22 de abril próximo, a las 16.30 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, citándose por el presente a aquellos acreedores cuyo domicilio sea desconocido o acreedores desconocidos de este juicio universal de quiebra.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 7.503

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta capital;

Hace saber: Que el día 21 de marzo de 1986 tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta; el día 25 de abril de 1986, la segunda, y el día 16 de mayo de 1986, la tercera subasta, todas ellas a las 11.00 horas, de la finca que se dirá, hipotecada en garantía de un crédito que se realiza en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 687 de 1985, seguido a instancia

de la procuradora señora Sanjuán Grasa, en nombre y representación de José A. Campos Bardaji, contra Esperanza Díez Valreo.

Urbana núm. 14. — Vivienda o piso cuarto E, de la escalera 1, en la cuarta planta superior, de 123,10 metros cuadrados de superficie útil y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,67 %, que linda: por la derecha entrando, con el patio de luces y el piso cuarto F de la escalera 3; por la izquierda, con el piso cuarto D de la escalera 1 y la calle de Ventura Lacoma; por el fondo, con la calle de La Ripa y dicho piso cuarto F, y por el frente, con el mencionado piso cuarto D y rellano y caja de escalera 1. El descrito piso corresponde a una casa sita en la zona de ensanche de Miralbueno, de esta ciudad de Zaragoza, en la calle Manuel Lasala, sin número (hoy señalada con el número 16), angular a las calles de Ventura Lacoma y La Ripa. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 1, en el tomo 4.018, libro 314 de la sección cuarta, folio 5, finca 10.774-N. Valorado en 2.197.000 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que servirá de tipo para la primera subasta el expresado precio pactado, con una rebaja del 25 % para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera; que los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que la certificación y los autos, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 7.716

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 263 de 1986, he acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Miled Guemira Boujnah y a Salim Adalm, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Zaragoza, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, tercera planta) el día 5 de marzo próximo y hora de las 11.00, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, en su calidad de denunciados, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 4.004

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Certifica: Que en juicio de faltas número 1.430 de 1985, seguido por daños en accidente de tráfico, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de enero de 1986. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1.430 de 1985, sobre imprudencia simple con resultado de daños, seguido entre el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Luis Alvira Aznar, mayor de edad, casado, químico, hijo de Luis y de Carmen, natural y vecino de Zaragoza (paseo de la Constitución, número 35); como implicado, Luis-José Alvira Ardanuy, mayor de edad, hijo de Luis y de María-Luz, soltero, estudiante, natural de Zaragoza y con igual domicilio; como denunciado, Pedro-Manuel Cobo Cobo, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil subsidiario, Cristóbal Cobo Cobo, mayor de edad, soltero, ganadero y vecino de Santillana del Mar, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que condene al denunciado Pedro-Manuel Cobo Cobo, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, tipificada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día para el caso de impago de la misma y una vez acreditada en autos la insolvencia del condenado, al pago de las costas y a que indemnice a Luis Alvira Aznar en la cantidad de 8.171 pesetas, más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y respondiendo subsidiariamente de esta cantidad Cristóbal Cobo Cobo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo Gálvez.» (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, en la audiencia pública celebrada en el día de la fecha. Doy fe. — César-Augusto Alcalde Sánchez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pedro-Manuel Cobo Cobo, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Magdalena, sin número, de Santillana del Mar (Santander), y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 4.005

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Certifica: Que en juicio de faltas número 1.468 de 1985, seguido por daños en accidente de tráfico, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de enero de 1986. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1.468 de 1985, sobre imprudencia simple con resultado de daños, seguido entre el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Fermín-Carmelo Marín Marín, fallecido el día 28 de septiembre de 1985; como perjudicados, los herederos del mismo, compareciendo su viuda, María-Pilar Carcasona Bellosta, mayor de edad, hija de Benito y de Juliana, sus labores, con domicilio en esta ciudad (calle María Zayas Sotomayor, número 2), y asistida de la letrada doña Cristina Alcalde Herrero; como denunciado, José-Manuel Martínez Beltrán, mayor de edad, hijo de Manuel y de María-Inmaculada, soltero, estudiante, natural y vecino de Villanueva de Huerva (Zaragoza), y como responsable civil subsidiario, el Estado español, representado por el señor letrado del Estado, y...

Considerando...

Resultando...

Fallo: Que condene al denunciado José-Manuel Martínez Beltrán, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, tipificada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de 2.500 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día para el caso de impago de la misma y una vez acreditada en autos la insolvencia del condenado; al pago de las costas y a que indemnice a María-Pilar Carcasona Bellosta, esposa del difunto, Fermín-Carmelo Marín Marín, en la cantidad de 27.904 pesetas, más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respondiendo subsidiariamente el Estado español.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» — José-Luis Rodrigo Gálvez. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó en la audiencia celebrada en el día de la fecha. Doy fe. — César-Augusto Alcalde Sánchez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la herencia yacente e ignorados herederos de Fermín-Carmelo Marín Marín, y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, César-Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 4.006

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Certifica: Que en juicio de faltas número 1.993 de 1985, sobre hurto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de enero de 1986. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1.993 de 1985, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Luis-Miguel Otero Alcalde, mayor de edad, hijo de Cándido y de Marina, natural y vecino de Zaragoza (calle San Pascual Bailón, número 5), y como denunciado, Francisco Farrapinha de los Santos, mayor de edad, hijo de Albino y de Clotilde, natural de Llanos de Sanabria (Zamora), soltero, feriante y actualmente en ignorado paradero, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que condene al denunciado Francisco Farrapinha de los Santos, como autor responsable de una falta de hurto, tipificada en el artículo 587, número 1.º, del vigente Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor a cumplir en centro de detención y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo Gálvez.» (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, en la audiencia pública celebrada en el día de la fecha. Doy fe. — César-Augusto Alcalde Sánchez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Farrapinha de los Santos, sin domicilio conocido en España, y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, César-Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 4.881

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, licenciado en derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Certifica: Que en juicio de faltas número 1.992 de 1985, seguido por tentativa de robo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de enero de 1986. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1.992 de 1985, sobre falta de hurto frustrada, seguido entre el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciadores, los policías municipales Antonio-Alberto Andrés Pardo y José-María Gracia Palaguerri, y como denunciados, Ramón Fernández Jiménez, mayor de edad, natural de Avilés (Asturias), hijo de Alberto y de María-Dina, soltero, y actualmente en ignorado paradero, y José-Miguel Solana, mayor de edad, hijo de José y de Agueda, natural de Logroño, soltero y vecino de esta ciudad (calle Anzánigo, 14), y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que condeno a los denunciados Ramón Fernández Jiménez y José-Miguel Solana, como autores responsables de una falta frustrada de hurto, tipificada en el artículo 587, número 1, del vigente Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor, a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo Gálvez.» (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó en la audiencia pública celebrada en el día de la fecha. Doy fe. — César-Augusto Alcalde Sánchez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Ramón Fernández Jiménez, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Unceta, 36, parcela, y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* expido y firmo el presente en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos ochenta y seis. El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 8.216

Citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.196 de 1985, seguidos por lesiones en agresión, por el presente se cita a Pascual Marco Sebastián, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Comuneros de Castilla, 5, décimo, actualmente en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el día 4 del próximo mes de marzo, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 5.532

Don Alejo Cuartero Navarro, juez del Juzgado de Distrito número 9 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo y bajo el número 858 de 1985 se siguen actuaciones de juicio de faltas, contra Román Bielsa Casabiel, a denuncia de Yamaha Amar Hammu, por lesiones en agresión, y por proveído del día de la fecha acordé sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un reloj carillón, marca "York". Valorado en 40.000 pesetas.

Para la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 3), se señala el día 18 de marzo de 1986, a las 12.00 horas, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 20 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que el bien que se subasta se halla depositado en la persona de Román Bielsa Casabiel, con domicilio en calle La Vía, número 20 (tienda), de esta ciudad, donde podrá ser examinado.

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 1.399

Don Alejo Cuartero Navarro, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 383 de 1985, se siguen actuaciones de juicio de cognición a instancia de don Santiago Isiegas Gaudio, bajo la dirección técnica del letrado don Luis Forniés Riverola, contra don José-María Astigarraga Lizundia, representado por la procuradora doña Ana-Fernanda Vallés Varela, y contra la entidad

mercantil Aigón, S. A., en las que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«En la ciudad de Zaragoza a 18 de diciembre de 1985. — El señor don Alejo Cuartero y Navarro, juez titular del de Distrito número 9 de los de esta capital, ha visto y oído las actuaciones practicadas en el presente juicio de cognición número 383 de 1985, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de don Santiago Isiegas Gaudio, hijo de Antonio y de Ascensión, nacido en Cariñena (Zaragoza) el 13 de septiembre de 1934, casado, industrial, vecino de Zaragoza (avenida de Goya, número 72, primero A), con documento nacional de identidad número 17.331.212, bajo la dirección técnica del letrado don Luis Forniés Riverola, contra don José-María Astigarraga Lizundia, hijo de Lorenzo y de Josefa, nacido en Elgóibar (Guipúzcoa) el 22 de noviembre de 1948, casado, arquitecto, vecino de Zaragoza (avenida de las Torres, número 45, primero D) y con documento nacional de identidad número 15.337.146, representado por la procuradora doña Ana-Fernanda Vallés Varela y dirigido por la letrado doña María-Dolores Medina Jover, y contra la entidad mercantil Aigón, S. A., de domicilio desconocido y en situación procesal de rebeldía en este procedimiento, y pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia

Antecedentes...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Santiago Isiegas Gaudio en juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, contra don José-María Astigarraga Lizundia y la entidad mercantil Aigón, S. A., esta última en situación procesal de rebeldía, con las postulaciones acreditadas, debo declarar y declaro haber lugar a la misma en dicho sentido parciario, condenando a Aigón, S. A., a que abone al actor 84.751 pesetas, absolviéndola de las restantes peticiones, y debo absolver y absuelvo a don José-María Astigarraga Lizundia de la pretensión en su contra formulada, sin expresa declaración de costas, siendo las del absuelto de cargo de Aigón, S. A., y por la rebeldía de esta última, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — Alejo Cuartero Navarro.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada entidad mercantil Aigón, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, mediante publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el mismo en Zaragoza a veintiseis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El juez, Alejo Cuartero. — P. S. M.: El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 5.535

Don Alejo Cuartero Navarro, juez del Juzgado de Distrito número 9 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo y bajo el número 1.238 de 1984 se siguen actuaciones de juicio de faltas, contra Santiago Gimeno Alzugaray, por colisión de vehículos con daños, y por proveído del día de la fecha acordé sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un automóvil marca "Morris", modelo "Mini", matrícula VI-9898-A. Valorado en 25.000 pesetas.

Para la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 3), se señala el día 21 de marzo de 1986, a las 12.00 horas, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 20 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que el vehículo que se subasta se halla depositado en el depósito que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza posee en la carretera de Castellón, donde podrá ser examinado.

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 5.537

Don Alejo Cuartero Navarro, juez del Juzgado de Distrito número 9 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo y bajo el número 1.740 de 1984 se siguen actuaciones de juicio de faltas contra Agustín Almenar Perales, a denuncia de Nicolás Calonge Sanjuán, por daños en propiedad, y por proveído del día de la fecha ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes:

Cinco ovejas de raza aragonesa. Tipo de licitación, 30.750 pesetas.

Para la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 3), se señala el día 20 de marzo de 1986, a las 12.00 horas, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 20 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes

del precio que sirve de tipo a esta subasta; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que dichos bienes se hallan depositados en la persona de Agustín Almenar Perales, con domicilio en barrio Viejo, sin número, de Tierga (Zaragoza), donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de citación

Núm. 6.073

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 220 de 1986, en virtud de estafa ocurrida el pasado 29 de octubre de 1985, en el Restaurante El Cisne, he acordado, por providencia de esta fecha, citar por medio de la presente a Fernando Ruiz García, con antiguo domicilio en calle San Millán, número 13, de Logroño, y actualmente en ignorado paradero y sin domicilio fijo.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 17 de marzo próximo y hora de las 11.50, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, planta cuarta), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Fernando Ruiz García se expide la presente en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

Núm. 71.295

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 1.599 de 1985, sobre lesiones por agresión, contra Fernando Serrano Bintaned, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de diciembre de 1985. — El señor don Alejo Cuartero Navarro, juez del Juzgado de distrito número 9 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas número 1.599 de 1985, sobre lesiones por agresión, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, Blas García Mariño, y como denunciado, Fernando Serrano Bintaned, de las circunstancias personales que contan en autos, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada por Blas García Mariño a Fernando Serrano Bintaned, por los hechos origen de este proceso, declarando de oficio las costas del mismo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Blas García Mariño, en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra esta resolución cabe el recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

CALATAYUD

Núm. 2.023

Doña Concepción García Machín, juez de Distrito de Calatayud y su comarca;

Hace constar: Que con el número 88 de 1985 penden juicio de desahucio instado por el procurador don Angel Alonso Genís, en representación de don Luis Domínguez Gil, por falta de pago de la renta, contra don Rafael Romero Remacha, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Calatayud a 27 de diciembre de 1985. — Vistos por mí, doña María-Concepción García Machín, juez del Juzgado de Distrito de esta localidad, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, interpuestos por el procurador de los Tribunales don Angel Alonso Genís, en nombre de don Luis Domínguez Gil, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, dirigido por el letrado don César Díez Gil, contra don

Rafael Romero Remacha, mayor de edad, industrial, vecino de Zaragoza (calle Coronel Arce, número 2), seguidos por falta de pago de la renta y en base a lo siguiente,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Angel Alonso Genís, en nombre y representación de don Luis Domínguez Gil, debo condenar y condeno a don Rafael Romero Remacha a desalojar el local de autos, sito en calle Madre Puig, número 3, dentro del plazo legal establecido, quedando resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Concepción García Machín.» (Firmado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Rafael Romero Remacha, y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Calatayud a nueve de enero de mil novecientos ochenta y seis. — La juez, Concepción García. — La secretaria.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 8.218

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Distrito con el número 729 de 1985, por amenazas, se cita por la presente a Ginette Courtois, para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de marzo próximo, a las 11.10 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Ginette Courtois, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

PINA DE EBRO

Cédula de citación

Núm. 6.344

En resolución dictada con esta fecha en juicio verbal de faltas número 217 de 1985, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Roberto Visentini, con domicilio desconocido en España y vecino de Turín (Italia), Vía S. Botichelli, 16, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Pina de Ebro el día 14 de marzo de 1986 y hora de las 10.00, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones sufridas por don Andrés Vicente Sastre, en reuerta, en calidad de denunciado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Pina de Ebro a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

PINA DE EBRO

Cédula de citación

Núm. 6.345

En resolución dictada con esta fecha en juicio verbal de faltas número 311 de 1985, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Javier Herrero Pérez, con domicilio desconocido en España y vecino de Einsiedeln (Suiza), calle Hauptstrasse, 21, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Pina de Ebro (Zaragoza), el día 13 de marzo próximo y hora de las 10.00, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños a Atopistas de Concesionaria Española, S. A., en calidad de denunciado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

En Pina de Ebro a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El secretario.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO	IVA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.